PODER JUDICIAL
Escuela Judicial Lic. Edgar Cervantes Villalta
Telf. (506) 2267-1540 y 2267-1541

San Joaquín de Flores de Heredia, Costa Rica

ACTA n.° 013-2021

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, San Joaquín de Flores Heredia, a las trece horas, del 06 de julio del año dos mil veintiuno, se inicia la presente sesión extraordinaria por Microsoft Teams, con la participación de la Mag. Julia Varela Araya, presidenta en ejerció, quien preside; la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial; la Dra. Mayra Campos Zúñiga, en representación del Ministerio Público; la Licda. Damaris Cruz Obregón, en representación de la Defensa Pública; el M.Sc. Gerald Campos Valverde, subdirector general de O.l.J.; el Dr. Juan Carlos Segura Solís, juez del Tribunal de Trabajo; la M.Sc. Waiman Hin Herrera, en representación de la Dirección de Gestión Humana y la señora Aida Cristina Sinclair Myers, secretaria de la Escuela Judicial. **Ausente:** la M.Sc. Shirley Víquez Vargas, jueza del Tribunal de Familia, quien se excusa, ante una reunión previamente agenda. La M. Sc. Ileana Sánchez Navarro, suplente también se excusa dada una audiencia programada.

AGENDA

1. **Comunicación de la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial, al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, sobre lo siguiente:**

- Celebración del ***"XL Aniversario de Creación de la Escuela Judicial"***, de manera virtual y presencial con el mínimo de aforo permitido, fecha **24 de agosto de 2021**, a las **9:00 a.m**., "**Salón Multiusos de la Corte Suprema"**,

  En este evento, se invitará a instancias del Poder Judicial, organismos colaboradores, exdirectores de la Escuela Judicial, entre otros.

  Propuesta provisional:

  Mesa principal:
  Palabras: Precedencias.
  · Sra. Rebeca Guardia Morales, directora a.í. de la Escuela Judicial
  · Sr. Mag. Xxxxx, presidente del Consejo Directivo de la Escuela o integrante representante del CD.
  - Sr. Mag. Fernando Cruz Castro, presidente de la Corte Suprema de Justicia o Vicepresidencia de la Corte.

- Invitación a la celebración del ***"X Aniversario de ser la Escuela Judicial de Costa Rica, sede del Centro de Capacitación para Centroamérica y el Caribe"***, a desarrollarse de manera virtual y presencial con el mínimo de aforo permitido, fecha **31 de agosto de 2021**, a las **10:00 a.m.,** "**Salón Multiusos de la Corte Suprema"**.

Se contará con la participación del Dr. Fernando Cruz Castillo, presidente de nuestra Corte Suprema. Para este evento, se invitará a los Directores y Directoras de la Escuelas Judiciales del Área, que integran el Centro, instancias del Poder Judicial de Costa Rica, Organismos Cooperantes. También, participa en la organización, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales-OCRI, del Poder Judicial de Costa Rica.

Propuesta provisional:

Mesa principal:
Palabras: Precedencias.
- Sra. Rebeca Guardia Morales, directora a.í. de la Escuela Judicial
- Sr. Mag. Fernando Cruz Castro, presidente de la Corte Suprema de Justicia, confirmado
- Sr. Mag. Xxxxx, presidente del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, por confirmar

2. **Oficio n.º EJ-ADM-029-2021, del 29 de junio de 2021, de la Licda. Eimy Solano Castro, administradora de la Escuela Judicial, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, sobre propuesta de "Modificación Externa VI-2021" y propuesta de recursos cedidos, que dice:**

"En atención a las directrices establecidas por este honorable Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se detalla la propuesta de Modificación Externa No.VI-2021 y la propuesta de recursos cedidos para la respectiva aprobación.
Es importante señalar que las subpartidas presupuestarias afectadas fueron sometidas a estudio y valoración de las diferentes áreas de la Escuela Judicial y la Dirección de la Escuela Judicial.

Se adjunta en un archivo excel el detalle de la Modificación Externa No.VI para la revisión de los destinos (aumentos) y orígenes (disminución) de las sub partidas cumpliendo con lo establecido en la Circular No. 3-2021 del Departamento de Financiero Contable.

Además, se adjunta un archivo de excel con la propuesta de recursos cedidos para su revisión y aprobación."

3. **En relación con el oficio n°. 056-CD-2020, del 07 de octubre de 2020, suscrita a la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial, con copia al M. Sc. Gustavo Céspedes Chinchilla, coordinador a.i. de la Escuela Judicial, en que se comunica acuerdo del CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria virtual por Microsoft Teams, nº. 018-2020, del 22 de setiembre del 2020, ARTÍCULO I, que dice:**

(…)

5. Que la Dirección de la Escuela Judicial, trasladará a la M. Sc. Ileana Sánchez Navarro, jueza contenciosa administrativa y suplente del Consejo Directivo de la Escuela, los materiales referidos al "Programa de Capacitación Contencioso Administrativo", quien colaborará con la Escuela Judicial, en su revisión, para determinar las actualizaciones requeridas. Asimismo, con el planteamiento de algunos temas de interés, para la oferta de cursos en dicha materia.
[...] POR UNANIMIDAD, SE DECLARAN ACUERDOS FIRMES.

- En seguimiento a lo anterior, se hace del conocimiento del Consejo Directivo de la Escuela correo electrónico del 28 de junio de 2021, de la M. Sc. Ileana Sánchez Navarro, juez contenciosa, integrante suplente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

Asunto: *RE: Consulta sobre acuerdo Consejo Directivo-Rediseño Esp. Contencioso Admon- Francia-Material especialización contencioso administrativo*

"Buenos días. En relación con la consulta respecto del Acuerdo del CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, adoptado en la sesión ordinaria virtual por Microsolt Teams, nº. ***018-2020****, del* ***22 de setiembre del 2020****, ARTÍCULO I, en el que se dispuso:*

4. *Que la Dirección de la Escuela Judicial, trasladará a la M. Sc. Ileana Sánchez Navarro, jueza contenciosa administrativa y suplente del Consejo Directivo de la Escuela, los materiales referidos al "Programa de Capacitación Contencioso Administrativo", quien colaborará con la Escuela Judicial, en su revisión, para determinar las actualizaciones requeridas. Asimismo, con el planteamiento de algunos temas de interés, para la oferta de cursos en dicha materia, indico lo siguiente: me fue informado por la señora Francia León González que de conformidad con las conversaciones mantenidas con don Gustavo Céspedes, se estaba a la espera del recurso presupuestario requerido, a fin de separarme del cargo de Jueza de lo Contencioso Administrativo de forma temporal, y de este modo proceder a realizar el estudio correspondiente. Lamentablemente el proyecto no tuvo acceso al contenido presupuestario necesario, y ello ha imposibilitado llevar a cabo el análisis de referencia, pues se trata de una tarea que me resultaría imposible abordar, de forma paralela a mis funciones como jueza de Juicio del Tribunal Contencioso Administrativo.* "

4. **Se presenta a la aprobación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, la versión de catálogo, descriptores y restrictores, para los temas de capacitación jurídicos y no jurídicos, avalada por la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, para la "*Clasificación de forma estandarizada para cada una de las actividades de capacitación, para organizar la información registrada en SIGA-GH",* en cumplimiento de lo siguiente:**

Lo anterior, en atención al acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria virtual por Microsoft Teams, nº. 04-2021, del 23 de febrero del 2021, que dice:

*"****SE ACUERDA:***

1. *Tomar nota del oficio n°. S-CJEDO-04-2021, del 04 de febrero de 2021 de la Magistrada Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales, de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y coordinadora de la Subcomisión de Crimen Organizada****.***

2. *Tomar nota del oficio n°. PJ-DGH-CAP-003-2021-66-DTI-2021, del 05 de enero de 2021, de la Licda. Waiman Hin Herrera, subdirectora a.i., de la Dirección de Gestión Humana y el Lic. Orlando Castrillo Vargas, Subdirector Dirección de Tecnología de Información, Poder Judicial. Así como de los informes de la Escuela Judicial, detallados anteriormente.*

3. *Solicitar a la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación designar y comunicar a la Dirección de la Escuela Judicial, las personas que estarían integrándose al grupo de trabajo que estará a cargo de trabajar la propuesta de catálogo para la "****Clasificación de forma estandarizada para cada una de las actividades de capacitación, para organizar la información registrada en SIGA-GH****". Se toma nota de las personas designadas por parte del Ministerio Público, quienes formarán parte de dicho equipo de trabajo.*

4. *La anterior propuesta, deberá ser analizada en reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación. Asimismo, la remisión al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, para la aprobación final del antes del 21 de abril de 2021, en atención al cronograma del Proyecto, en lo relativo a la Meta Estratégica.* ***ACUERDO FIRME.****"*

5. **En referencia al acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en la sesión 12-2021, del 22 de junio de 2021, ARTICULO VII, en donde se dispuso:**

"***SE ACUERDA****: Que en referencia a la "Propuesta- Reglamento del Régimen Académico de la Escuela Judicial", tener por presentado el informe del M. Sc. Gustavo Céspedes Chinchilla, coordinador a.i. del Área Académica de la Escuela Judicial, al respecto. Se traslada al Dr. Juan Carlos Segura Solís, integrante del Consejo Directivo, para la revisión del documento y realice una propuesta de mejora. Donde de manera comparativa se visualicen los cambios por él sugeridos. Posterior a ello trasladarlo a las demás personas integrantes del Consejo Directivo, quienes según corresponde, la harán del conocimiento de sus jefaturas de las Unidades de Capacitación, para sus observaciones. El documento presentado por el Dr. Segura Solís, se analizará en la siguiente sesión de este Consejo Directivo de la Escuela Judicial.* ***ACUERDO FIRME.*****"**

- Sobre lo anterior, se presenta a la consideración del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, el documento denominado "*REGLAMENTO DE CONSECUENCIAS ACADÉMICAS DEL PODER JUDICIAL*", planteado por el Dr. Juan Carlos Segura Solís**.**

6. **Oficio del 25 de junio de 2021, de la Licda. Lilliana María Castillo Bolaños, participante del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura año 2021, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:**

"La suscrita, **Lilliana María Castillo Bolaños**, cédula de identidad 1-1465-0735, actual participante del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, me dirijo ante su autoridad respetuosamente, debido a que me encuentro muy interesada en la materia laboral, por lo que expongo las siguientes inquietudes de la especialización laboral que será impartida a la generación 2020-2021 de dicho programa;

Primero. El día 14 de junio las personas participantes del programa tuvimos el último encuentro formativo, en donde la licenciada María Lourdes Acuña Aguilar nos indicó que no se había decidido si se realizaba o no la especialización y que de realizarse se efectuaría con las 15 mejores notas de la fase teórica, por lo que le remití un correo a la licenciada María Lourdes, gestora del programa, consultándole de quien había sido dicha decisión de tomar solamente la fase teórica y me indicó que el Consejo Directivo, como se puede observar en la imagen adjunta.

(…)

Solicitud

Por los motivos expuestos, y el interés que tiene la suscrita en realizar dicha especialización solicito con el mayor de los respetos que su autoridad analice lo indicado en el presente documento y le indique a quién corresponde la forma en la que se deben seleccionar las 15 mejores calificaciones o personas participantes para ejecutar la Especialización Laboral del Programa FIAJ 2020-2021, debido a que considero que fue indicado por su autoridad de una forma y ejecutado de otra, no indicando en el acta del Consejo Directivo que la selección se efectuara de las 15 mejores calificaciones de **la fase teórica**.

Fundamento

Fundamento mi solicitud en el artículos 1, 3, 4, 5, 6, de la Ley de la Persona Joven, artículos 27, 33, 41, 56 y 83 de la Constitución Política, artículos 13 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Notificaciones.

Las atenderé al correo **lillycb0629@hotmail.com**

7. En referencia al "*Proyecto de Fortalecimiento de la capacitación mediante la modernización de normativa de la Escuela Judicial*".

N° 004-CD/EJ-20 , 10 de febrero de 2020, Licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora a.i., de la Escuela Judicial, en donde se transcribe el acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria nº. 023-2019, del 03 de diciembre del 2019, ARTÍCULO V, que dice:

SE ACUERDA:

1) Que en referencia al oficio n°.10959-19 del 23 de octubre de 2019, de la Secretaria de la Corte, en donde se comunica el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión n.° 41-19 del 30 de setiembre del 2019, "ARTÍCULO XX, en el que se dispone… "2) Tener por hechas las manifestaciones del Magistrado Molinari, y previamente a resolver lo que corresponda, solicitar al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, analice las recomendaciones del citado informe, que atañen propiamente a ese Consejo, y remita a esta Corte el criterio correspondiente." Al respecto, el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, avala el anterior plan denominado "DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS FASES DE CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA" y su "CRONOGRAMA DE TRABAJO". Asimismo, la propuesta de "Acta de Constitución: Proyecto Fortalecimiento de la capacitación mediante la modernización normativa de la Escuela Judicial, para el estudio y propuesta con respecto a las funciones del Consejo Directivo de la Escuela Judicial".

2) Que a partir de esta idea, este Consejo Directivo toma la decisión de que bajo la metodología de gestión de proyectos, se inicie con el proceso para el replanteamiento de toda la normativa relacionada a la capacitación, tanto de la Escuela Judicial, así como de las Unidades de Capacitación.

3) Se toma nota de la reunión de rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, a celebrarse el 04 de diciembre de 2019, para el análisis de la plantilla de trabajo sobre el nuevo texto (segunda versión) elaborado por la Dirección Jurídica denominado "Proyecto de Reglamento de capacitación y formación profesional para las personas que trabajan en el Poder Judicial", en donde sólo se valorará los aspectos exclusivo al tema para un Reglamento de Becas, producto que se hará del conocimiento del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de previo a su comunicación a la Dirección Jurídica del Poder Judicial.

4) Por último, en atención a lo anterior, se solicita atentamente a la Corte Plena la prórroga al mes de agosto 2020, para la presentación de las conclusiones del Consejo Directivo. ACUERDO FIRME.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión mediante Microsoft Teams extraordinaria nº. 12-2020, del 04 de agosto del 2020, ARTÍCULO III, que dice:

SE ACUERDA:

1.) *Informar a la Corte Plena que dada la situación de la pandemia del **SARS-CoV-2 (COVID-19)** y a los eventos sobrevenidos, esto ha impedido al Consejo Directivo de la Escuela Judicial y a la Dirección de la Escuela avanzar en los entregables del proyecto, según lo requerido por la Corte en la sesión n.° 41-19 del 30 de setiembre del 2019, ARTÍCULO XX, en donde se acordó: "solicitar al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, analice las recomendaciones del citado informe, que atañen propiamente al Consejo", ello a pesar de que se acordó informar mediante el oficio n.° 004-CD/EJ-20, del 10 de febrero de 2020, en donde transcribe el acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de la sesión ordinaria nº. 023-2019, del 03 de diciembre del 2019, ARTÍCULO V, que se requería al mes de agosto del año 2020, para ello.*

2.) *En consecuencia, se informa que Consejo Directivo de la Escuela Judicial que de acuerdo con las circunstancias presentes, se proyecta poder tener el producto definitivo, al finalizar el **primer semestre del año 2021**, para su presentación ante la Corte Plena.*

3.) *El Consejo Directivo de la Escuela solicita a la Dirección de la Escuela Judicial, continuar con la ejecución del proyecto definido. Además, que deberá incluir a las Unidades de Capacitación, en todo este proceso.* ***ACUERDO FIRME.****"*

- **Se somete a la consideración del Consejo Directivo de la Escuela los "Productos Fase 1, 2 y 7", "Actualización normativa de la Escuela Judicial", descritos a continuación:**

Fases	**Objetivo**	**Productos esperados**
Fase 1: Estudio normativo	Análisis de la ley, los reglamentos, las circulares y los acuerdos	Análisis normativo indicando los que se debe reformar o suprimir.
Fase 2: Análisis de insumos y antecedentes relativos a la capacitación judicial.	Mapear los antecedentes planteados por las diferentes instancias del PJ relacionados con la capacitación Judicial (Recomendaciones de Planificación; Lineamientos de auditoría; Acuerdos del Consejo Directivo; Acuerdos del Consejo Superior; Acuerdos de Corte Plena, entre otros).	Análisis integrado de las perspectivas de las diferentes instancias.
Fase 7: Redacción de una propuesta de reforma de ley consecuente con las nuevas estructuras y competencias propuestas.	Redactar un proyecto de ley que regule la capacitación judicial. Elaborar propuestas reglamentarias relacionadas con: **1.** Acceso a la capacitación. **2.** Tipos de capacitación. **3.** Tipos de certificación. **4.** Consecuencias académicas del incumplimiento de las reglas de capacitación. **5.** Normas de evaluación. **6.** Otros.	Propuesta de Proyecto de ley de modernización de la capacitación judicial. Propuestas de Reglamentos referidos.

-0-

ARTICULO I

Comunicación de la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial, al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, sobre lo siguiente:

- Celebración del ***"40° Aniversario de Creación de la Escuela Judicial"***, de manera electrónico por https://livestream.com/poderjudicial-costarica, y presencial_con el mínimo de aforo permitido (30 personas), fecha **24 de agosto de 2021**, a las **9:00 a.m**., "**Salón Multiusos de la Corte Suprema"**.

  Para este evento, se invitará a las diferentes instancias del Poder Judicial, organismos colaboradores, exdirectores de la Escuela Judicial, entre otros.

  Propuesta:

Mesa principal:
Palabras:
·Sra. Rebeca Guardia Morales, directora a.í. de la Escuela Judicial.
·Sr. Mag. Xxxxx, presidente del Consejo Directivo de la Escuela o integrante representante.
·Sr. Mag. Fernando Cruz Castro, presidente de la Corte Suprema de Justicia o Vicepresidencia de la Corte.

-**Programa.**
-9:00 – 9:05 a.m. Bienvenida.
-9:05 – 9:10 a.m. Video Histórico
-9:10 – 9:20 a.m. Palabras de la Licda. Rebeca Guardia Morales Directora a.i. Escuela Judicial.
-9:20 – 9:30 a.m. Palabras de la Mag. Sandra Zúñiga Morales, presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.
-9:30 – 9:35 a.m. Presentación del Postcast.
-9:35 – 9:45 a.m. Palabras del Mag. Fernando Cruz Castro, presidente de la Corte Suprema de Justicia
-9:45 –10:25 a.m. Exposición (Ley Concursal en Costa Rica).
-10:25 -Cierre del evento.

· Invitación a la celebración del ***"X Aniversario de ser la Escuela Judicial de Costa Rica, sede del Centro de Capacitación para Centroamérica y el Caribe"***, a desarrollarse de manera virtual y presencial con el mínimo de aforo permitido, fecha **31 de agosto de 2021**, a las **10:00 a.m., "Salón Multiusos de la Corte Suprema"**.

Se contará con la participación del Dr. Fernando Cruz Castro, presidente de nuestra Corte Suprema. Además, se invitará a los Directores y las Directoras de la Escuelas Judiciales del Área, que integran el Centro de Capacitación, así como otras instancias del Poder Judicial de Costa Rica, Organismos Cooperantes. Participa también en la organización de evento, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales-OCRI, del Poder Judicial de Costa Rica.

Propuesta:

Mesa principal:
Palabras:
· Sra. Rebeca Guardia Morales, directora a.í. de la Escuela Judicial
· Sr. Mag. Fernando Cruz Castro, presidente de la Corte Suprema de Justicia, confirmado
· Sr. Mag. Xxxxx, presidente del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, por confirmar

Programa.
10:00 – 10:05 a.m. Bienvenida.
10:05 – 10:15 a.m. Palabras de la Licda. Rebeca Guardia Morales Directora a.i. Escuela Judicial.
10:15 –11:20 a.m. Video y Presentación de la Memoria del Centro de Capacitación
10:20 – 10:30 a.m. Palabras Presidente del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe.
10:30 – 10:40 a.m. Palabras del Mag. Fernando Cruz Castro, presidente de la Corte Suprema de Justicia.
11:00 –11:40 a.m. Charla Magistral, Tema y expositor (National Center).
11:40 –Cierre del evento.

Se hace la reflexión en el sentido de que, en torno al acto de celebración de los aniversarios en las oficinas judiciales, es para el reconocimiento histórico, en donde el trabajo actual se construyó con el aporte de muchas otras personas que estuvieron antes. En consecuencia, que siempre es importante honrar la historia, para conformación propia de los equipos de trabajo.

Al respecto, se informa que se estará elaborando una memoria digital, con el recorrido histórico de la Escuela Judicial, así como la producción de un video.

- 0 -

SE ACUERDA:

1.) Que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, acoge la celebración del "***40° Aniversario de Creación de la Escuela Judicial***", de manera virtual y de manera presencial con el mínimo de aforo permitido, a desarrollare el **24 de agosto de 2021**, a las **9:00 a.m**. Se acoge el lanzamiento del uso del "***Postcast*** (plataforma para distribución de contenido en formato de audio)", que se llevará a cabo en este evento. De igual manera, el "***Postcast***" será de uso permanente en la Escuela Judicial, de manera mensual.

2.) El Consejo Directivo de la Escuela Judicial toma nota de la invitación y celebración del "***X Aniversario de ser la Escuela Judicial de Costa Rica, sede del Centro de Capacitación para Centroamérica y el Caribe* ",** cuya Dirección y Sede recae en la Escuela Judicial de Costa Rica, a desarrollarse el **31 de agosto de 2021**, a las **10:00 a.m.,** de manera virtual y presencial. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO II

Oficio n.º EJ-ADM-029-2021, del 29 de junio de 2021, de la Licda. Eimy Solano Castro, administradora de la Escuela Judicial, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, sobre propuesta de "Modificación Externa VI-2021" y propuesta de recursos cedidos, que dice:

> *"En atención a las directrices establecidas por este honorable Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se detalla la propuesta de Modificación Externa No.VI-2021 y la propuesta de recursos cedidos para la respectiva aprobación.*
> *Es importante señalar que las subpartidas presupuestarias afectadas fueron sometidas a estudio y valoración de las diferentes áreas de la Escuela Judicial y la Dirección de la Escuela Judicial.*
>
> *Se adjunta en un archivo excel el detalle de la Modificación Externa No.VI para la revisión de los destinos (aumentos) y orígenes (disminución) de las sub partidas cumpliendo con lo establecido en la Circular No. 3-2021 del Departamento de Financiero Contable.*
>
> *Además, se adjunta un archivo de excel con la propuesta de recursos cedidos para su revisión y aprobación."*

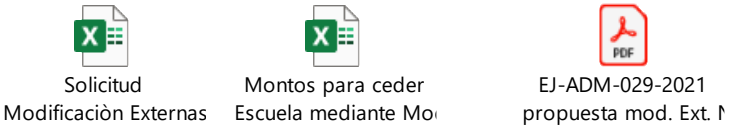

Solicitud de Modificación Externa VI-2021	
Oficina o Área que solicita la Modificación	

Detalle			
Aumentos /Destino			
Numero y nombre de la subpartida	codigo de artículo y Descripción	Monto	Justificación del aumento
10801 Mantenimiento de Edificios y Locales	19545 Mantenimiento de Edificios y Locales	5 381 059,00	(Se aumenta el artículo 19543 Mantenimiento de Edificios y Locales porque se debe atender la reparaciòn de las luminarias que se encuentran alrredor de la Escuela Judicial, ya que se encuentran dañadas y en la noche se convierten en un riesgo porque no se puede ver nada y las personas encargadas de la seguridad del lugar han reportado la dificultad y el peligro que corren a la hora de hacer las rondas. Ademas cuando el personal se queda trabajando en la noche se vuelve riesgoso porque no se puede observar nada cuando se sale del edificio. Ademas se requiere realizar el mantenimiento de la cubierta de techo que se encuentra entre el edificio Administrativo y la soda comedor de la Escuela Judicial, el mismo se encuentra muy deteriorado y es urgente brindar el mantenimiento respectivo.)
Total Aumentos/Destino		**5 381 059,00**	
Rebajos /Origen			
Numero y nombre de la subpartida	codigo de artículo y Descripción	Monto	Justificación del Rebajo
10499 Otros Servicios de Gestiòn y Apoyo	19540 Servicios de Gestiòn y Apoyo	1 000 000,00	Se rebaja el artículo 19540 Servicios de Gestiòn de y apoyo ya se ya se realizaron las contrataciones correspondientes al desarrollo de la Prueba FIAJ para el año 2021.
10701 Actividades de Capacitaciòn	19543 Actividades de capacitación y materiales auxiliares	2 000 000,00	Se rebaja el artículo 19543 Actividades de capacitación y materiales auxiliares ya que se están gestionando las contrataciones requeridas por la Escuela Judicial para el año 2021 y las otras necesidades de capacitación se gestionaran con el recurso interno de la Institución.
10805 Equipo de Transporte	07418 Reparación vehículo	912 678,00	Se rebaja el artículo 07418 Reparación vehículo porque la Escuela Judicial cuenta con las reparaciones programadas de los vehículos y sus reparaciones para el año 2021.
10807 Mantenimiento y Reparaciòn Equipo y mobiliario de oficina	19551 Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de oficina	594 700,00	Se rebaja el artículo 19551 Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de oficina porque se cuenta con el mobiliario en buen estado y se realizo la contratación respectiva para la reparación del equipo y mobiliario que se encontraba en mal estado.
10808 Mantenimiento y reparaciòn de equipo de computo y sistemas de informaciòn.	19552 mantenimiento y reparación de equipo de computo y sistemas	873 681,00	Se rebaja el artículo 19552 mantenimiento y reparación de equipo de computo y sistemas ya que se determino que se cuenta con el equipo en buen estado y se realizo la contratación del equipo en mal estado.
Total Rebajos / Origen		**3 000 000,00**	

Subpartidas y Montos para Ceder		
Detalle		
Numero y nombre de la subpartida	**Monto**	**Observaciòn**
20104 Tintas, Pinturas y Diluyentes	1 000 000,00	Se solicita ceder los recursos para que la Institución valore su uso mediante modificación ya que se determinó que la Escuela Judicial cuenta con suficientes recursos de stock en Tóner para Impresoras por lo cual no será necesario la adquisición de estas. Según lo señalado por Licda. Magdalena Aguilar Alvarez, coordinadora del Area de Servicios Técnicos estos suministros cuentan con vida útil y se cuentan con los recursos suficientes para la atención de las necesidades de la Escuela Judicial. Además, los recursos no se pueden trasladar a otras partidas presupuestarias y en la partida 2 no hay necesidad de traslado de recursos.
20203 Alimentos y bebidas	20 000 000,00	Se solicita ceder los recursos para que la Institución valore su uso mediante modificación, ya que estos respondían al contrato de Servicio de restaurante de la soda comedor de la Escuela Judicial, con el cual se brindan tiquetes de almuerzo al personal del Poder Judicial que viene a capacitarse a la Escuela Judicial, como al personal realiza diligencias en la Ciudad Judicial. Según las proyecciones realizadas junto el con el Departamento de Financiero Contable se encuentra cubierto con los recursos que se encuentran en el rubro de contratos para ser atendido. Es importante mencionar que este dinero se encuentra disponible por la disminución de la presencialidad producto de la virtualidad en las capacitaciones que imparte la Escuela Judicial. Es importante mencionar que estos recursos no se requieren en ninguna otra subpartida de la partida 2 de la Escuela Judicial.
29903 Productos de Papel, Carton e Impresos	2 000 000,00	Se solicita ceder los recursos para que la Institución valore su uso mediante modificación, ya que según la consulta realizada al Departamento de Artes Gráficas sobre la cantidad de papel que la Escuela Judicial tiene en stock, se indicó que se cuenta con el recurso suficiente para atender las necesidades de la Escuela Judicial por lo que no es necesario proceder con la compra de papel. Es importante mencionar que lo anterior producto de que la Escuela Judicial ha migrado a la virtualidad se ha disminuido considerablemente la impresión de material para la capacitación.
Total Monto a ceder	**23 000 000,00**	

Con fundamento en los antes señalado y en el acuerdo del Consejo Directivo de la sesión extraordinaria nº. 08-16 del 19 de abril del 2016, ARTÍCULO I y, al dictamen de la Auditoría Financiera n.º 292-21-SAF-2016 de 18 de marzo de 2016, **SE ACUERDA:**

1.) En referencia al oficio n.º **EJ-ADM-029-2021**, del 29 de junio del 2021, otorgar el visto bueno para que se continúe con el trámite ante los órganos competentes, para la tramitación de la propuesta de "**Modificación externa No. VI-2021"** por un monto de **₡5.381.059.00** (*cinco millones trescientos ochenta y un mil cincuenta y nueve colones, con 00/100*).
2.) Autorizar la comunicación a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, de la **cesión** de **₡23.000.000.00 (***veintitrés millones de colones, con 00/100*), correspondiente a las subpartidas de: *20104 Tintas, Pinturas y Diluyentes; 20203 Alimentos y bebidas; 29903 Productos de Papel, Cartón e Impresos,* los que no serán utilizados por la Escuela Judicial en este año 2021.
3.) Comuníquese este acuerdo a la Licda. Eimy Solano Castro, administradora de la Escuela Judicial y a la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.í. de la Escuela Judicial, para lo correspondiente. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO III

En relación con el oficio n°. 056-CD-2020, del 07 de octubre de 2020, suscrita a la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial, con copia al M. Sc. Gustavo Céspedes Chinchilla, coordinador a.i. de la Escuela Judicial, en que se comunica acuerdo del CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria virtual por Microsoft Teams, nº. 018-2020, del 22 de setiembre del 2020, ARTÍCULO I, que dice:

(…)

> *5. Que la Dirección de la Escuela Judicial, trasladará a la M. Sc. Ileana Sánchez Navarro, jueza contenciosa administrativa y suplente del Consejo Directivo de la Escuela, los materiales referidos al "Programa de Capacitación Contencioso Administrativo", quien colaborará con la Escuela Judicial, en su revisión, para determinar las actualizaciones requeridas. Asimismo, con el planteamiento de algunos temas de interés, para la oferta de cursos en dicha materia.*
> ***[...] POR UNANIMIDAD, SE DECLARAN ACUERDOS FIRMES.***

- En seguimiento a lo anterior, se hace del conocimiento del Consejo Directivo de la Escuela correo electrónico del 28 de junio de 2021, de la M. Sc. Ileana Sánchez Navarro, juez contenciosa, integrante suplente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

> ***Asunto:*** *RE: Consulta sobre acuerdo Consejo Directivo-Rediseño Esp. Contencioso Admon- Francia-Material especialización contencioso administrativo*
>
> *"Buenos días. En relación con la consulta respecto del Acuerdo del CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, adoptado en la sesión ordinaria virtual por Microsolt Teams, nº.* ***018-2020****, del* ***22 de setiembre del 2020****, ARTÍCULO I, en el que se dispuso:*
>
> **4.)** *Que la Dirección de la Escuela Judicial, trasladará a la M. Sc. Ileana Sánchez Navarro, jueza contenciosa administrativa y suplente del Consejo Directivo de la Escuela, los materiales referidos al "Programa de Capacitación Contencioso Administrativo", quien colaborará con la Escuela Judicial, en su revisión, para determinar las actualizaciones requeridas. Asimismo, con el planteamiento de algunos temas de interés, para la oferta de cursos en dicha materia, indico lo siguiente: me fue informado por la señora Francia León*

González que de conformidad con las conversaciones mantenidas con don Gustavo Céspedes, se estaba a la espera del recurso presupuestario requerido, a fin de separarme del cargo de Jueza de lo Contencioso Administrativo de forma temporal, y de este modo proceder a realizar el estudio correspondiente. Lamentablemente el proyecto no tuvo acceso al contenido presupuestario necesario, y ello ha imposibilitado llevar a cabo el análisis de referencia, pues se trata de una tarea que me resultaría imposible abordar, de forma paralela a mis funciones como jueza de Juicio del Tribunal Contencioso Administrativo."

Se señala que, en virtud de lo manifestado por la M. Sc. Ileana Sánchez Navarro, respecto a la necesidad de contar con un permiso para la revisión de los materiales correspondiente a la "*Especialización en Contencioso Administrativo*" remitidos por la Licda. Francia León González, gestora de capacitación de la Escuela Judicial, a cargo de ese Programa y, siendo que los recursos ordinarios con los que cuenta la Escuela Judicial en este momento se encuentran comprometidos con la atención de los procesos de rediseños ya iniciados, así como con la atención de Reformas Procesales. En consecuencia, no es posible asignar recursos para la solicitud de un permiso a partir de lo dispuesto en el Artículo 44, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Al respecto, se sugiere que se haga una atenta petición a la Corte, para que se incluya en presupuesto extraordinario, para que esta necesidad pueda ser atendida. En virtud de que hay una gran necesidad de capacitación en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Licda. Rebeca Guardia Morales informa que en el presente año, la Escuela Judicial desarrolló el "*Programa de Formación para Aspirantes a Juez y Jueza de lo Contencioso Administrativa*". No obstante, que este programa deberá ser revisado preliminarmente, de manera conjunta, a fin de ajustarlo a los requerimientos presentes, para la oferta de capacitación a las personas juzgadoras y técnicas judiciales que laboran en dicha materia.

Por lo anterior, que es importante la colaboración de una persona especialista en dicha materia o de la Comisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la revisión de los materiales existentes y su actualización. Igualmente, que se oriente a la Escuela Judicial sobre los puntos de interés, para su consideración en la oferta de capacitación de la Escuela Judicial, para el año 2022. Se agrega que, es una oportunidad para las propuestas de mejora, por parte de dicha Comisión.

- 0 -

SE ACUERDA:

1. Tomar nota de lo indicado por la M. Sc. Ileana Sánchez Navarro, jueza contenciosa, en cuanto al imposibilidad de hacer la revisión del *"**Programa de Capacitación Contencioso-Administrativa**",* sino se cuenta con un permiso con goce de salario y sustitución.
2. Ante la falta de recursos económicos por parte de la Escuela Judicial para afrontar un permiso con goce de salario para una persona especialista en contenido, se le solicita a la "***Comisión de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa***" y especialmente a la Mag. Iris Roció Rojas Morales, coordinadora, que se haga la revisión para la actualización y propuesta de mejora que estimen pertinente en el "*Programa de Capacitación en la materia Contencioso Administrativa"*, para organizarlo y ponerlo en práctica en la oferta de capacitación de la Escuela Judicial, para el año 2022. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO IV

Se presenta a la aprobación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, la versión de catálogo, descriptores y restrictores, para los temas de capacitación jurídicos y no jurídicos, avalada por la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, para la "***Clasificación de forma estandarizada para cada una de las actividades de capacitación, para organizar la información registrada en SIGA-GH***", en cumplimiento de lo siguiente:

Lo anterior, en atención al acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria virtual por Microsoft Teams, nº. 04-2021, del 23 de febrero del 2021, que dice:

*"**SE ACUERDA:***

1. *Tomar nota del oficio n°. S-CJEDO-04-2021, del 04 de febrero de 2021 de la Magistrada Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales, de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y coordinadora de la Subcomisión de Crimen Organizada.*
2. *Tomar nota del oficio n°. PJ-DGH-CAP-003-2021-66-DTI-2021, del 05 de enero de 2021, de la Licda. Waiman Hin Herrera, subdirectora a.i., de la Dirección de Gestión Humana y el Lic. Orlando Castrillo Vargas, Subdirector Dirección de Tecnología de Información, Poder Judicial. Así como de los informes de la Escuela Judicial, detallados anteriormente.*
3. *Solicitar a la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación designar y comunicar a la Dirección de la Escuela Judicial, las personas que estarían integrándose al grupo de trabajo que estará a cargo de trabajar la propuesta de catálogo para la "**Clasificación de forma estandarizada para cada una de las actividades de capacitación, para organizar la información registrada en SIGA-GH**". Se toma nota de las personas designadas por parte del Ministerio Público, quienes formarán parte de dicho equipo de trabajo.*
4. *La anterior propuesta, deberá ser analizada en reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación. Asimismo, la remisión al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, para la aprobación final del antes del 21 de abril de 2021, en atención al cronograma del Proyecto, en lo relativo a la Meta Estratégica. **ACUERDO FIRME.**"*

- 0 –

- Correo electrónico del 02 de julio de 2021, del Lic. Álvaro Barboza Escobar, suscrita a la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial y a otras personas, que dice:

  "Adjunto se remite el archivo "EJ-UCAPS-DGH Unificado de niveles (VF) Descriptores 30-6-2021", el cual contiene el unificado de los niveles de descriptores de la Escuela Judicial, el cual se realizó con la información suministrada por cada una de las personas facilitadoras según su área de especialidad.

  Adjunto encontrará, además, las **propuestas** de las **Unidades de Capacitación** y de la **Dirección de Gestión Humana** las cuales deben ir siempre adjuntas para su análisis dadas sus particularidades; ahora bien, en el archivo unificado, se colocaron pestañas que contienen los descriptores con un mismo formato, ello con el único fin de facilitar su lectura y comprensión, pero ello **en ningún modo sustituirá los documentos que cada unidad remitió**, pues cada una es particular.

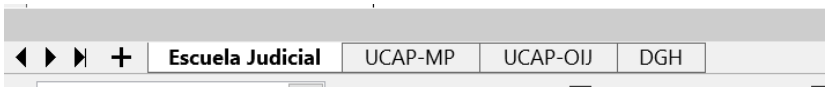

Cabe indicar que, mediante correo electrónico de las 8:22 a.m. del hoy viernes 02/07/2021, la Licda. Damaris Cruz Obregón de la UCAP de la Defensa Pública, indicó que se encuentran "*conformes con el catálogo propuesto, una vez implementado estaremos incorporando los descriptores que se requieran de acuerdo con las nuevas necesidades"*

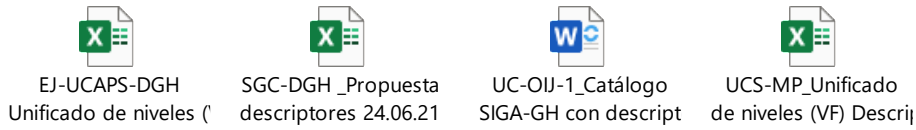

- 0 –

Correo electrónico del 29 de julio de 2021, suscrito por el M.Sc. Luis Humberto Villalobos Oviedo, profesional en Métodos de la Enseñanza, Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, con copia a la Dra. Mayra Campos Zúñiga, Fiscala Adjunta de esta Unidad de Capacitación y Supervisión y otras personas, que dice:

"Con instrucciones de la Dra. Mayra Campos Zúñiga, Fiscala Adjunta de esta Unidad de Capacitación y Supervisión, nos referimos a lo solicitado:

1. *La clasificación de temas no jurídicos tendría que realizarla GH, ya que ellos atienden directamente esos contenidos*

2. *La UCS-MP no cuenta con especialistas en todas las áreas para evacuar esa consulta*

Por ello, parece oportuno que se considere lo indicado por GH, a saber, que conforme se vayan presentando necesidades se incluyan nuevos descriptores y restrictores en el catálogo respectivo: "No obstante, este nivel - al igual que el 1 y 2 - queda abierto para incluir más descriptores/restrictores conforme se requiera."

- 0 –

SE ACUERDA:

1. El Consejo Directivo de la Escuela Judicial, avala la propuesta de catálogo, descriptores y restrictores, para los temas de capacitación jurídicos y no jurídicos, propuesto por la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, para lo relativo a la "***Clasificación de forma estandarizada para cada una de las actividades de capacitación, para organizar la información registrada en SIGA-GH"***, en el entendido que de requerirse a futuro, se podrá llevar a cabo la incorporación, actualización o variación de descriptores, para clasificar las acciones formativas que se desarrollan, de conformidad a las necesidades de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación.

2. Comuníquese la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación: de la Defensa Pública, del Ministerio Público, de Gestión Humana, de la Unidad de Capacitación del O.I.J., así como a la Dirección de Tecnología de Información del Poder Judicial, para lo que corresponda. Asimismo, hágase de conocimiento de la Mag. Dra. Sandra E. Zúñiga Morales, coordinadora de la Comisión de Crimen Organizado, en atención a su oficio n°. S-CJEDO-04-2021, del 04 de febrero de 2021. Del mismo modo, al conocimiento del Consejo Superior del Poder Judicial, basado en la aprobación por parte del Consejo en sesión celebrada el 08 de febrero del año 2007, articulo XXVII, sobre el uso de SIGA. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO V

En referencia al acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en la sesión 12-2021, del 22 de junio de 2021, ARTICULO VII, en donde se dispuso:

> "***SE ACUERDA****: Que en referencia a la "Propuesta- Reglamento del Régimen Académico de la Escuela Judicial", tener por presentado el informe del M. Sc. Gustavo Céspedes Chinchilla, coordinador a.i. del Área Académica de la Escuela Judicial, al respecto. Se traslada al Dr. Juan Carlos Segura Solís, integrante del Consejo Directivo, para la revisión del documento y realice una propuesta de mejora. Donde de manera comparativa se visualicen los cambios por él sugeridos. Posterior a ello trasladarlo a las demás personas integrantes del Consejo Directivo, quienes según corresponde, la harán del conocimiento de sus jefaturas de las Unidades de Capacitación, para sus observaciones. El documento presentado por el Dr. Segura Solís, se analizará en la siguiente sesión de este Consejo Directivo de la Escuela Judicial.* ***ACUERDO FIRME.*****"**

-0-

<u>Antecedentes:</u>

- Acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión extraordinaria virtual por Microsoft Teams, nº. 021-2020, del 22 de octubre del 2020, artículo I, que dice:

  1) *El Consejo Directivo de la Escuela Judicial comunica a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección Jurídica del Poder Judicial, que el proyecto de "REGLAMENTO SANCIONATORIO ACADÉMICO DEL PODER JUDICIAL", que se gestó en la Dirección de la Escuela Judicial desde el año 2010, será modificado para ajustarlo a los requerimientos actuales de la Escuela Judicial, tomando en cuenta la nueva modalidad virtual en las capacitaciones. Por lo que, oportunamente se les estará informando sobre el producto final relacionado con este tema.*

  2) *Designar un equipo de trabajo para la nueva propuesta de "Reglamento del Régimen Académico de la Escuela Judicial", conformado por representantes de las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, de la Defensa Pública, del Organismo de Investigación Judicial, de Gestión Humana, y con la rectoría de la Escuela Judicial, además de la participación del M. Sc. Gustavo Céspedes Chinchilla, coordinador a.i., del Área Académica de la Escuela, en colaboración con la Dra. Shirley Víquez Vargas y el Dr. Juan Carlos Segura Solís, integrantes de este Consejo. El producto final debe ser presentado a este Consejo Directivo, a más tardar al finalizar el mes de marzo del año 2021. Para la elaboración de dicho Reglamento, se debe contar también con la*

participación de personas facilitadoras estén actualmente o hayan estado relacionados con el abordaje de la capacitación, en las diferentes áreas.

3) *Se pone como responsable del seguimiento a estos acuerdos, a la Dirección de la Escuela Judicial, la que estará informando oportunamente a este Consejo Directivo de los avances en el cumplimiento de estos acuerdos.*

4) *Comuníquese a la Dirección, Subdirección, M. Sc. Gustavo Céspedes Chinchilla e integrantes Consejo Directivo, de la Escuela Judicial. Asimismo, a la Dirección Jurídica del Poder Judicial y a la Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.* ***SE DECLARA ACUERDO FIRME.*****"**

-0-

- Criterio DJ-2231-2020, del 29 de junio de 2020, del MSC. Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, Director Jurídico a. i., suscrita a la Licda. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General, Corte Suprema de Justicia, , que dice:

"Me refiero a su oficio 5885-2020 de 22 de junio de 2020, mediante el cual se indica lo siguiente:

"Muy respetuosamente, le comunico que este despacho mantiene pendiente el oficio Nº 9649-17, recibido en la oficina a su cargo el 31 de agosto de 2017, lo anterior según lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión Nº 28-17 celebrada el 28 de agosto de 2017, artículo VI.

En el acuerdo de referencia, se dispuso estar a la espera del proyecto de "Reglamento Sancionatorio Académico del Poder Judicial" requerido por la Corte en la sesión N°14-17 del 30 de mayo de 2017, artículo XVI.

Posterior, en sesión N° 54-18 del 26 de noviembre de 2018, artículo VIII se tuvo por conocida la comunicación de la Dirección a su cargo en cuanto al acuerdo tomado por el Consejo Directivo en sesión N° 02-18 del 20 de febrero de 2018, Artículo II y se estuvo a la espera de lo requerido por la Corte en la sesión N°14-17 del 30 de mayo de 2017, artículo XVI.

Lo anterior, se reiteró con los oficios N° 14036-17 del 15 de diciembre de 2017, oficios N° 7566-18 del 27 de julio, N° 10607-18 del 12 de octubre, N° 12384-18 del 28 de noviembre, los anteriores del año 2018, así como en oficios N° 1261-19 del 4 de febrero de 2019, N° 2692-19 del 6 de mayo de 2019 y N° 910-2020 del 29 de enero de 2020".

-0-

- Sobre lo anterior, se presenta a la consideración del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, el documento denominado "*REGLAMENTO DE CONSECUENCIAS ACADÉMICAS DEL PODER JUDICIAL*", planteado por el Dr. Juan Carlos Segura Solís**.**

"**REGLAMENTO DE CONSECUENCIAS ACADÉMICAS**

DEL PODER JUDICIAL"

Título I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objetivo y fines

Este reglamento regulará las diversas conductas académicas que puedan surgir entre las personas participantes, relacionadas con las actividades formativas desarrolladas por, la Escuela Judicial y las diferentes Unidades de Capacitación del Poder Judicial; con el fin de analizar la posible comisión u omisión de alguna de las faltas académicas señaladas en este cuerpo normativo; y su posible sanción. Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda resultar de otros procesos disciplinarios, administrativos, penales y de otra naturaleza que eventualmente podrían originarse con fundamento en las mismas conductas.

Título II. De las faltas

Artículo 2. Tipos de Faltas

Las faltas académicas en las que puedan incurrir las personas participantes en las actividades de la Escuela Judicial o de las unidades de capacitación, se clasificarán en: leves, graves y muy graves.

Artículo 3. Faltas Leves

Se consideran faltas académicas leves:

a) Perturbar la tranquilidad o el normal desarrollo de las actividades académicas o de las pruebas evaluativas.
b) Retirarse injustificadamente de la actividad académica, después de firmar la lista de asistencia o registrar su asistencia de forma virtual.
c) Incorporarse a la actividad académica después de 15 minutos de iniciada de forma efectiva la sesión o 5 minutos después de la hora de finalizados los recesos de la misma.
d) Desobedecer las directrices de uso y aseo de las aulas, instalaciones, materiales, espacios virtuales o telemáticos; y equipo tecnológico que utilicen la Escuela Judicial, las Unidades de Capacitación u otros recintos donde se brinden los servicios de capacitación de la Escuela Judicial o las unidades.

Artículo 4. Faltas Graves

Se consideran faltas académicas graves:

a) Abandonar definitivamente, o no participar desde su inicio, sin justificación válida, ni autorización del gestor o gestora de capacitación, la Dirección de la Escuela Judicial, la Jefatura de la Unidad de Capacitación correspondiente o Consejo Superior, a la actividad académica en la que haya sido aprobada su participación por el órgano o jefatura correspondiente.

b) Utilizar los recursos materiales o tecnológicos de la Escuela Judicial o de las Unidades de Capacitación para fines ajenos a los académicos, de investigación o para la atención de los asuntos propios de su cargo.

c) La comisión de tres o más faltas leves, cometidas dentro del mismo programa o actividad académica.

Artículo 5. Faltas Muy Graves

Se consideran faltas académicas muy graves:

a) Participar en la realización de una actividad académica o prueba evaluativa bajo los efectos de drogas no autorizadas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.

b) Agredir, discriminar, irrespetar gravemente, insultar o amenazar de palabra o de hecho a una persona participante, docente o funcionaria de la Escuela Judicial o de las unidades de capacitación en relación con una actividad académica.

c) Cometer o facilitar la comisión de fraude, simulación, engaño o plagio en pruebas de evaluación, presentación de tareas e informes de investigación en actividades académicas de la Escuela Judicial o de las unidades de capacitación, en beneficio propio o de otras personas participantes.

d) Alterar una calificación u obtener un beneficio académico ilegítimo propio o para otra persona participante.

e) Sustraer fórmulas o cuestionarios de exámenes, así como instrumentos de evaluación o registros de calificaciones, en beneficio propio o de otras personas.

f) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en los contratos de capacitación y becas que se suscriban entre el Poder Judicial y las personas participantes.

g) La comisión de tres o más faltas graves por la persona participante, dentro del mismo programa o actividad académica.

h) Si se incurre en una conducta de acoso sexual que afecte el desempeño de las y los estudiantes en el proceso formativo.

Título III. De las consecuencias académicas a imponer.

Artículo 6. Naturaleza de la Consecuencia

La imposición de una consecuencia académica no afecta la relación laboral, de la persona participante con el Poder Judicial; sin perjuicio de que pueda ser comunicada a los órganos disciplinarios y administrativos, para lo que corresponda. Esta comunicación deberá ser realizada por la Dirección de la Escuela Judicial o las Unidades de Capacitación.

Artículo 7. Tipos de consecuencias académicas

Las consecuencias académicas se determinarán según la gravedad del hecho con las siguientes infracciones:

a) Las faltas leves con advertencia verbal.

b) Las faltas graves tendrán como consecuencia académica desde una amonestación escrita hasta la exclusión temporal de uno a seis meses, de las actividades de la Escuela Judicial y de las Unidades de Capacitación, dependiendo de las afectaciones o consecuencias generadas por la actuación reprochable; salvo en aquellos casos donde se trate una falta ligada a un acoso sexual, donde la suspensión será indefinido, mientras dura la investigación del órgano competente.

En este último caso la consecuencia académica implicará la pérdida de las actividades académicas que estuviere cursando al momento de comisión de los hechos endilgados.

c) Las faltas muy graves tendrán como consecuencia académica la exclusión temporal de las actividades académicas de la Escuela y de las unidades de capacitación; de seis meses a dos años, y la pérdida de las actividades académicas que estuviere cursando al momento de la comisión de los hechos atribuidos; salvo en aquellos casos donde se trate una falta ligada a un acoso sexual, donde la suspensión será indefinido, mientras dura la investigación del órgano competente.

d) Si se incurre en una conducta de acoso sexual que afecte el desempeño de las y los estudiantes en el proceso formativo, de inmediato se suspenderá su participación en la actividad académica, como medida precautoria mientras dure el proceso, y se remitirá al órgano competente para el ejercicio del régimen disciplinario.

Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias previstas en las cláusulas contenidas en los contratos de capacitación y becas que se suscriban entre el Poder Judicial y las personas participantes.

Cuando proceda, se informará a los órganos disciplinarios, administrativos o jurisdiccionales, para lo que corresponda. La aplicación de las suspensiones previstas en este artículo, no impedirán a la autoridad competente convocar de oficio para actividades de capacitación a la persona participante en caso de necesidad institucional.

Artículo 8.- Registro de las Consecuencias académicas.

Mientras no exista un sistema informático centralizado, de acceso de las diferentes instancias de capacitación, que lo permita, corresponderá a la Dirección de la Escuela Judicial llevar un registro general de las consecuencias académicas impuestas e informar a las Unidades de Capacitación sobre estas.

Cuando la consecuencia académica sea impuesta por las diferentes Unidades de Capacitación deberán estas, realizar la anotación en el sistema informático correspondiente, o en su defecto, informar a la Dirección de la Escuela Judicial de las mismas, para el correspondiente ingreso al

registro general señalado en el párrafo anterior.

La vigencia de la anotación de las consecuencias académicas en este registro, será por un máximo de un año cuando la consecuencia académica fuere advertencia y cuando exista la consecuencia académica de amonestación escrita y si se trata de suspensión o exclusión temporal de actividades académicas se tomará como mínimo un año y como máximo dos años a partir de la firmeza de la resolución que la impuso.

Título IV. Del procedimiento.

Artículo 9. Interposición de denuncias

Cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada como falta en los términos de este reglamento, podrá ponerlo en conocimiento de la persona que gestiona la actividad de capacitación; quien deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de la Escuela Judicial o a la Jefatura de las Unidades de capacitación a cargo de la actividad, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles. Para tal efecto podrá solicitar los informes que considere necesarios a las personas facilitadoras, especialistas en métodos de educación o a quien corresponda.

La persona encargada de facilitar o dar seguimiento de la actividad académica, cuando tenga conocimiento de una posible falta, que haya ocurrido durante su ejercicio o seguimiento académico, deberá comunicarlo a quien gestione la actividad académica, para lo de su cargo.

En caso de que la Dirección de la Escuela Judicial o la jefatura de las Unidades de Capacitación correspondiente, considere que el informe no reúne los elementos necesarios para la realización de la audiencia, devolverá, por única vez, dicho informe a quien lo remite para que realice los ajustes requeridos en el término de cinco días hábiles, caso contrario no se proseguirá con el trámite correspondiente.

Artículo 10. Órgano Director del Procedimiento

El órgano director del procedimiento estará constituido por el Director o Directora de la Escuela Judicial o las Jefaturas de las Unidades de Capacitación según corresponde, quienes una vez

que ha tenido conocimiento de la existencia de la denuncia procederá a iniciar el procedimiento sancionatorio académico.

Artículo 11. Acto Inicial

El acto inicial de intimación, indicará las conductas endilgadas a la persona, las posibles faltas cometidas, su posible sanción, y la normativa vulnerada. Se le comunicarán los elementos probatorios de cargo y la oportunidad de ofrecer toda la prueba y plantear los argumentos pertinentes, antes o en el momento de la comparecencia oral, así como la posibilidad de hacerse representar y asesorar por un abogado o abogada particular y acceder libremente al expediente. En el mismo acto, señalará fecha y hora para la realización de la audiencia oral la cual se efectuará dentro de los quince días hábiles posteriores a su comunicación.

En este mismo momento procesal se ordenará la comparecencia de las personas que así se requieran, sin perjuicio de que puedan ser convocadas otras que fueran ofrecidas por la parte encausada.

Se le apercibirá de la necesidad de señalar medio electrónico para recibir las comunicaciones correspondientes. Caso contrario se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de su emisión.

Artículo 12. Contestación al traslado de cargos y ofrecimiento de prueba.

Además, en el acto de traslado, se otorgará el plazo de cinco días hábiles a la persona participante, quién podrá referirse detalladamente a los hechos atribuidos en el traslado de cargos y ofrecer la prueba pertinente y necesaria para la audiencia oral.

Artículo 13. Admisión de Pruebas.

De recibirse respuesta al traslado de cargos, el órgano director del procedimiento admitirá toda la prueba pertinente y oportuna que será evacuada en la audiencia oral.

Artículo 14. Audiencia Oral.

La comparecencia oral se desarrollará de manera privada, preferiblemente, en un solo acto; no

obstante, si su complejidad lo requiere, podrá suspenderse la audiencia para continuarla posteriormente, siempre y cuando este lapso no supere tres días hábiles.

El desarrollo de la audiencia obedecerá a los principios de oralidad, intimación, inmediación, contradictorio y concentración, en estricto apego al debido proceso.

La audiencia dará inicio, con los alegatos de apertura y la admisión y recepción de la prueba. En primer lugar, se procederá con la recepción de la prueba de cargo y posteriormente con la de descargo.

Una vez finalizada la etapa de recepción de prueba, se dará audiencia a la persona participante para que proceda a emitir sus conclusiones.

ARTÍCULO 15. Incomparecencia

Si la persona investigada, o alguna de las demás citadas, no se presentan a la audiencia oral sin ofrecer una justificación válida, el órgano director, procederá a evacuar y analizar las pruebas que consten en autos y dictará la resolución correspondiente.

Artículo 16. De los recursos a presentar durante la audiencia

Contra las actuaciones y decisiones del Órgano Director durante la audiencia oral, se podrá interponer únicamente recurso de revocatoria, en forma verbal el cual se resolverá de la misma manera.

Artículo 17. Documentación de la audiencia.

La audiencia se documentará mediante la grabación de audio y video. En aquellos casos donde no resulte factible, se realizará mediante grabación únicamente de audio. Solamente en casos excepcionales, debido a imposibilidades materiales, la documentación de la audiencia se realizará por medio de un acta escrita.

Artículo 18. Acto Final

Terminada la comparecencia, el órgano del procedimiento, de manera fundamentada, deberá

dictar el acto final de forma escrita, debidamente motivado, para lo cual contará con el plazo máximo de cinco días hábiles y se notificará a las partes de lo decidido en la dirección electrónica, señalada para ese efecto.

En dicha resolución, se le indicará a las partes involucradas, el derecho de recurrir contra esa decisión, mediante el recurso de apelación, que deberá ser interpuesto en el plazo de tres días hábiles contado a partir de la comunicación de lo resuelto.

Artículo 19. Trámite del recurso de apelación

El recurso de apelación se interpondrá ante el órgano director del procedimiento, quien deberá remitirlo al Consejo Directivo como órgano superior jerárquico de la Escuela Judicial y de las Unidades de Capacitación, junto con la documentación correspondiente.

Este último órgano resolverá dicho recurso en el plazo de treinta días hábiles.

Artículo 20. Prescripción

La acción para investigar la falta académica prescribirá en un mes contado, a partir de que el órgano competente para iniciar el proceso, investigar o sancionar, tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 21. Duración del Procedimiento

El procedimiento de investigación de faltas académicas deberá concluirse por resolución final, en el plazo de dos meses posterior a su inicio.

Artículo 22. Vigencia

Este reglamento rige a partir de su publicación y deroga cualquier norma reglamentaria que se le oponga.

Artículo 23. Aplicación supletoria de normas

En lo no previsto por el presente reglamento, se aplicará supletoriamente el Libro Segundo "Del

Procedimiento" de la Ley General de Administración Pública Ley N.° 6227 y sus reformas; y el Título VIII acerca del "Régimen Disciplinario" de la Ley Orgánica del Poder Judicial N.° 8 y sus reformas.

Artículo 24. Disposición transitoria

Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de este reglamento se seguirán sustanciando con las reglas anteriores, sin perjuicio de la aplicación de esta normativa, cuando ello sea para beneficio de la persona encausada.

- 0 –

SE ACUERDA:

Que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, acoge la nueva propuesta de "*REGLAMENTO DE CONSECUENCIAS ACADÉMICAS DEL PODER JUDICIAL*", planteado anteriormente. Comuníquese a Corte Plena, Corte Suprema de Justicia, para el conocimiento de la Dirección Jurídica del Poder Judicial. ACUERDO FIRME.

-0-

ARTICULO VI

Oficio del 25 de junio de 2021, de la Licda. Lilliana María Castillo Bolaños, participante del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura año 2021, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

"La suscrita, **Lilliana María Castillo Bolaños**, cédula de identidad 1-1465-0735, actual participante del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura, me dirijo ante su autoridad respetuosamente, debido a que me encuentro muy interesada en la materia laboral, por lo que expongo las siguientes inquietudes de la especialización laboral que será impartida a la generación 2020-2021 de dicho programa;

Primero. El día 14 de junio las personas participantes del programa tuvimos el último encuentro formativo, en donde la licenciada María Lourdes Acuña Aguilar nos indicó que no se había decidido si se realizaba o no la especialización y que de realizarse se efectuaría con las 15 mejores notas de la fase teórica, por lo que le remití un correo a la licenciada María Lourdes, gestora del programa, consultándole de quien había sido dicha decisión de tomar solamente la fase teórica y me indicó que el Consejo Directivo, como se puede observar en la imagen adjunta.

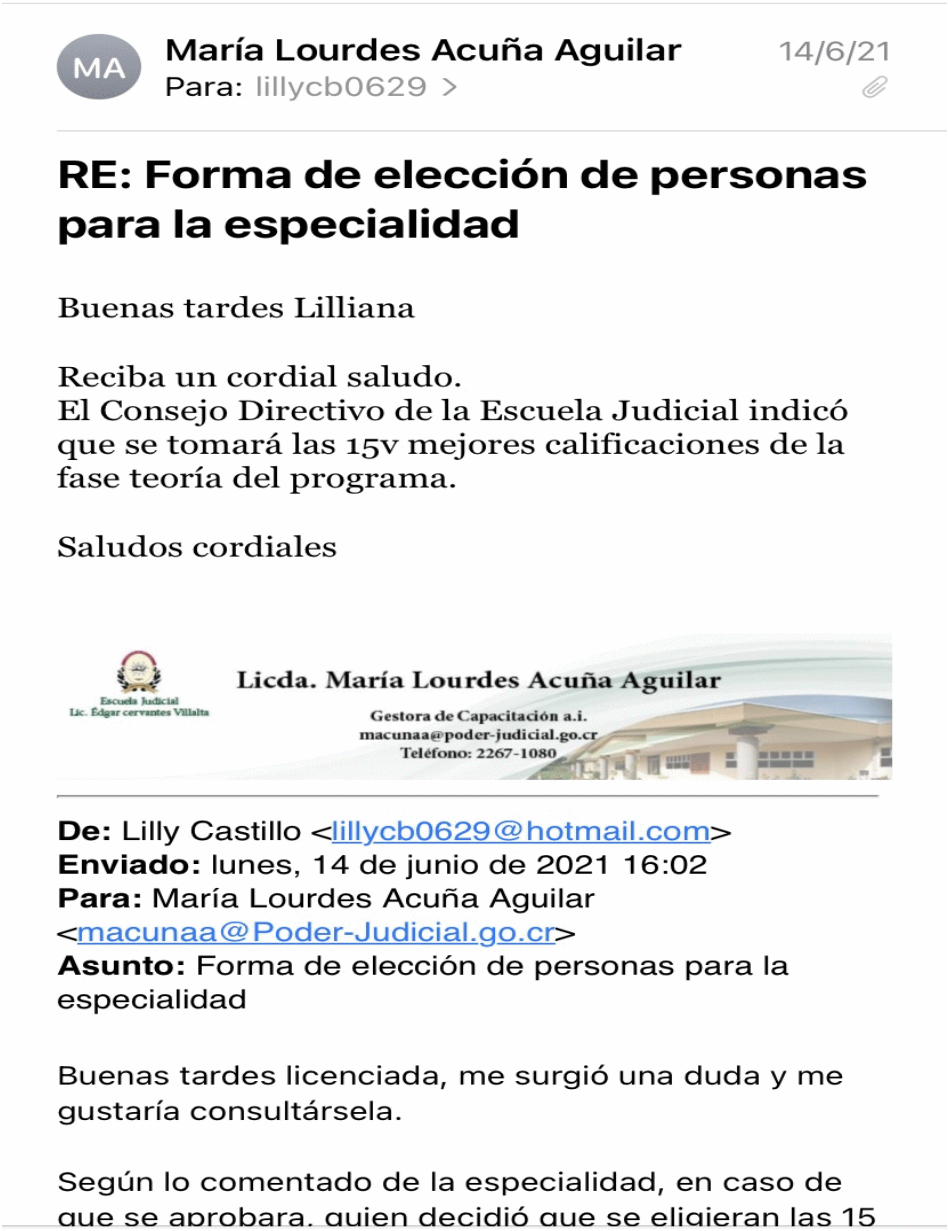

MA **María Lourdes Acuña Aguilar** 14/6/21
Para: lillycb0629 >

RE: Forma de elección de personas para la especialidad

Buenas tardes Lilliana

Reciba un cordial saludo.
El Consejo Directivo de la Escuela Judicial indicó que se tomará las 15v mejores calificaciones de la fase teoría del programa.

Saludos cordiales

Escuela Judicial
Lic. Edgar cervantes Villalta

Licda. María Lourdes Acuña Aguilar
Gestora de Capacitación a.i.
macunaa@poder-judicial.go.cr
Teléfono: 2267-1080

De: Lilly Castillo <lillycb0629@hotmail.com>
Enviado: lunes, 14 de junio de 2021 16:02
Para: María Lourdes Acuña Aguilar <macunaa@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Forma de elección de personas para la especialidad

Buenas tardes licenciada, me surgió una duda y me gustaría consultársela.

Según lo comentado de la especialidad, en caso de que se aprobara, quien decidió que se eligieran las 15

Segundo. El día 23 de junio del presente año la licenciada María Lourdes Acuña remitió correo indicando las personas seleccionadas para la especialización, dentro del cual menciona la sesión ordinaria virtual del Consejo Directivo número 04-2021, del 23 de febrero de 2021, indicando los acuerdos tomados, donde indica de forma textual en lo que interesa;

"(…) *2. Que se seleccione a las 15 personas* ***egresadas*** *del "Programa FIAJ" año 2021,* ***con las calificaciones superiores*** *para su participación en la "Especialización FIAJ, en materia laboral." (La negrita no corresponde al original).* Posteriormente en el correo, la señora gestora indica*; "La selección de las personas participantes se realizó según lo indicado por el Consejo Directivo, las* ***15 calificaciones más altas de la fase teórica del Programa FIAJ*** (…)" (La negrita no corresponde al original).

Considerando la suscrita que no fue esto lo indicado por el Consejo Directivo, debido a que como se extrae del acta 04-2021 del 23 de febrero del presente año, esta **no** indica que sean tomadas **únicamente** las notas de la fase teórica, las cuales representan un porcentaje mínimo de la nota final del FIAJ y más aún de la nota de elegibilidad.

Adjunto foto de lo indicado por la gestora.

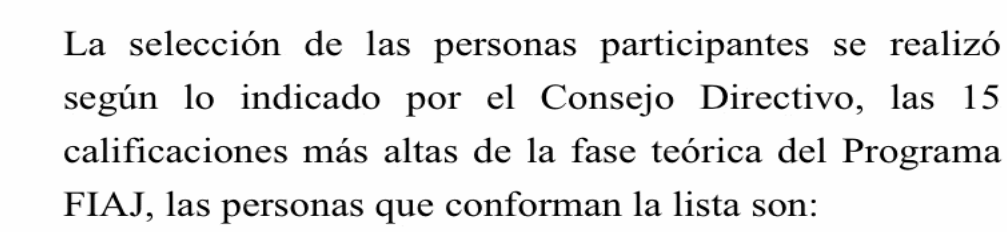

Tercero. El Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura está conformado por 4 etapas; la Fase teórica, la Consulta de constitucionalidad, la Fase práctica y el Caso complejo, cada una de las cuales debe obtener una calificación superior al 75 para aprobarlas, la totalidad de estas etapas suma un 45% de la nota de elegibilidad y el examen de ingreso un 30% de la nota de elegibilidad, por lo que considero que no es objetivo tomar solamente las notas de **una sola de las etapas**, que no representa mayor porcentaje en la nota y de esta seleccionar a las personas que van a realizar la especialización. Lo más ecuánime para quienes participamos en el programa a criterio de quien redacta, sería tomar la nota final del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura incluyendo el examen de ingreso, el cual tiene un porcentaje importante en la nota de elegibilidad y seleccionar las 15 mejores calificaciones para llevar acabo la especialización y de no ser posible, tomar las notas que hasta el día de hoy se tienen así como el examen de ingreso y seleccionar las 15 mejores calificaciones, no todas las personas somos buenas en todo, hay personas mejores en una cosa y otras en otra, por lo que no es equitativo, tomar solamente una etapa para seleccionar las 15 mejores calificaciones.

Cuarto. Nunca se nos informó que de existir presupuesto únicamente para 15 personas la selección se iba a realizar de esta manera, ni tampoco se nos ha explicado el motivo por el cual toman solo una de las etapas para la selección de las 15 mejores calificaciones, estando el programa a pocos días de concluir y contando con la mayoría de calificaciones de las demás etapas.

Quinto. En fecha 5 de febrero de 2021 la licenciada María Lourdes Acuña Aguilar, remitió un correo indicando que debido a temas presupuestarios no era posible capacitar las 35 personas que conformamos la promoción del FIAJ 2020-2021 y solicitó indicar el nombre de la materia en la cual nos gustaría especializarnos, indicando la suscrita, en primer lugar la materia laboral, esto sin tener conocimiento que se iba a realizar en dicha materia.

Sexto. Tengo conocimiento que algunas de las personas participantes indicaron otra materia, personas que se encuentran dentro de las 15 mejores notas de la fase teórica, entonces ¿porqué no elegir las primeras 15 personas que indicaron la materia laboral?, que somos personas que desde el inicio mostramos interés y que no la vamos a hacer “por hacerla”.

Sétimo. Por los motivos anteriormente expuestos considero, con todo respeto, que la manera de elegir estas 15 personas no es objetiva, no comprendiendo porqué esta forma de elección y porqué no tomar en cuenta la nota de ingreso y las demás notas con las que se cuentan hasta el momento en el que se indican que sólo 15 personas pueden realizarla o hasta el día de hoy, incluso la nota final del programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura que estamos a pocos días de concluir, o la nota que existe hasta la fecha en la cual se reunió el Consejo Directivo.

Solicitud

Por los motivos expuestos, y el interés que tiene la suscrita en realizar dicha especialización solicito con el mayor de los respetos que su autoridad analice lo indicado en el presente documento y le indique a quién corresponde la forma en la que se deben seleccionar las 15 mejores calificaciones o personas participantes para

ejecutar la Especialización Laboral del Programa FIAJ 2020-2021, debido a que considero que fue indicado por su autoridad de una forma y ejecutado de otra, no indicando en el acta del Consejo Directivo que la selección se efectuara de las 15 mejores calificaciones de **la fase teórica**.

Fundamento

Fundamento mi solicitud en el artículos 1, 3, 4, 5, 6, de la Ley de la Persona Joven, artículos 27, 33, 41, 56 y 83 de la Constitución Política, artículos 13 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Notificaciones.

Las atenderé al correo **lillycb0629@hotmail.com**

- 0 –

Se analiza, el acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria virtual por Microsoft Teams, nº. 04-2021, del 23 de febrero del 2021, ARTICULO VII, que dice:

SE ACUERDA:

1. Que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial acoge la propuesta de que se ofertará a las personas egresadas del "Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura", promoción año 2021, la "Especialización FIAJ, en materia Laboral", cuya duración será de dos meses y que se tiene programado para dar inicio, en el mes de junio del año 2021.

2. Que se seleccione a las 15 personas egresadas del "Programa FIAJ" año 2021, con las mejores calificaciones para su participación en la "Especialización FIAJ, en materia Laboral".

3. Solicitar atentamente a las autoridades correspondientes, que se haga un esfuerzo institucional, a fin de que se pueda contar con los recursos económicos necesarios en la "Subpartida 60203 Ayuda Funcionarios", para que se pueda brindar el subsidio a las restantes personas participantes que podrían egresarse de la promoción actual del "Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes de la Judicatura FIAJ", y así abrirles la posibilidad a la totalidad de las personas participantes en esta promoción, que puedan participar en el "Programa de Especialización FIAJ, en materia Laboral" y no sólo un cantidad limitada de ellos. Lo anterior, valorándose que ello a mediano y largo plazo, resulta una economía para la Institución y con la garantía de contar con personal capacitado institucionalmente. Se hace la aclaración que la Escuela Judicial únicamente cuenta con recursos para 15 personas, de allí la solicitud de apoyo institucional, para la ayuda económica a las restantes personas.

4. Que en el año 2022 sea ofertada la "Especialización FIAJ en la materia de Familia", a las personas egresadas en la promoción del año 2022. A su vez, que la Dirección de la Escuela Judicial lleve a cabo oportunamente las gestiones pertinentes, a fin de contar con el recurso presupuestario para tales efectos.

5. Comuníquese al Consejo de la Judicatura, Consejo Superior y a la Dirección Ejecutiva, del Poder Judicial, para su aprobación. ACUERDO FIRME."

- 0 -

En referencia al punto 3 del anterior acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en donde se hace una atenta solicitud de apoyo institucional, para poder brindar el subsidio a las restantes personas participantes que podrían egresarse del FIAJ-2021, por debajo de los 15 promedios más altos, es imposible dicho apoyo, en virtud de lo siguiente:

En el acuerdo tomado por el **Consejo Superior del Poder Judicial**, en la sesión **N° 49-2021** celebrada el **15 de junio de 2021, ARTÍCULO XV**, se expone y dispuso lo siguiente:

[…]

Mediante el oficio **1810-DE-2021** del 4 junio del 2021 la señora Ana Eugenia Romero Jenkins, directora ejecutiva del Poder Judicial indica:

"En atención a lo anterior; esta Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico de fecha 3 de junio del 2021, comunicó a la Escuela Judicial la posibilidad de incorporar recursos en la última solicitud de modificación externa, programada para el mes de agosto del presente año, con el propósito de capacitar a mayor número de personas en la especialización en materia Laboral para los participantes del Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes a la Judicatura (FIAJ); sin embargo, la Licda. Eimy Solano Castro, Coordinadora de Unidad de la Escuela Judicial, al respecto indicó:

"… En relación a su consulta y siguiendo instrucciones superiores se indica que en vista de que la Especialización en materia Laboral para los participantes FIAJ da inicio el próximo 05 de julio y concluye el 04 de setiembre no es viable para la Escuela Judicial se trasladen los recursos mediante la última modificación externa según se plantea, ya que por los tiempos de aprobación de la misma estos recursos podrían quedar sin ejecutar según la programación de la capacitación.

Por lo anterior se agradece a la Dirección Ejecutiva el esfuerzo realizado, sin embargo, se considera realizar la capacitación con los recursos que actualmente cuanta la Escuela Judicial.

Así las cosas, la Especialización en materia Laboral, será impartida únicamente para 15 personas del total de participantes que concluirán con el programa FIAJ, a finales del mes de junio del año en curso.

[…]

...Se acordó: *Tomar nota de la comunicación suscrita por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, mediante oficio N° 1810-DE-2021 del 04 de junio de 2021, respecto a que ya no se requerirá financiar los cupos adicionales a la Escuela Judicial, para el "Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes a la Judicatura-Especialización en material Laboral, por lo motivos indicados.* ***2.)*** *Acoger la solicitud de la licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial, mediante oficio N° EJ-DIR-081-2021 del 11 de junio de 2021; en consecuencia: Aprobar para la ejecución de la Especialización en materia Laboral, para 15 participantes del Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes a la Judicatura (FIAJ); asimismo, autorizar la reprogramación de las fechas de realización a fin de que inicie el próximo 19 de julio de 2021 y finalice el 19 de setiembre de 2021.*"

- 0 -

SE ACUERDA:

1. Indicarle a la Licda. Lilliana María Castillo Bolaños, participante del "Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura-FIAJ", año 2021, promoción 12 y 13, en el sentido de que el acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, tomado en sesión ordinaria virtual por Microsoft Teams, nº. 04-2021, del 23 de febrero del 2021, ARTICULO VII, en el sentido de que las 15 personas que serán seleccionadas, para participar en la "***Especialización en material Laboral***" año 2021, cuya duración es de dos meses, serán quienes se egresen del Programa FIAJ, con el promedio ponderado más alto, entiéndase la persona egresada quien haya cumplido todas las etapas del Programa y los procesos evaluativos correspondientes.

2. Tomar nota del acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión n.° 49-2021 del 15 de junio de 2021, ARTÍCULO XV, sobre la comunicación de M. Sc. Ana Eugenia Romero Jenkins, directora ejecutiva, mediante oficio n.° 1810-DE-202, del 04 de junio de 2021, sobre los motivos indicados, con relación a la imposibilidad de financiamiento para las restantes personas egresadas del Programa FIAJ, con calificaciones inferiores a los 15 promedios más altos. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO VII

Se presenta a la consideración del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, los productos de las Fases: 1, 2 y 7", "**Actualización normativa de la Escuela Judicial**", "***Proyecto de Fortalecimiento de la capacitación mediante la modernización de normativa de la Escuela Judicial***", de conformidad con lo siguiente:

N° 004-CD/EJ-20 , 10 de febrero de 2020, Licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora a.i., de la Escuela Judicial, en donde se transcribe el acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria nº. 023-2019, del 03 de diciembre del 2019, ARTÍCULO V, que dice:

SE ACUERDA:

1) Que en referencia al oficio n°.10959-19 del 23 de octubre de 2019, de la Secretaria de la Corte, en donde se comunica el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión n.° 41-19 del 30 de setiembre del 2019, "ARTÍCULO XX, en el que se dispone… "2) Tener por hechas las manifestaciones del Magistrado Molinari, y previamente a resolver lo que corresponda, solicitar al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, analice las recomendaciones del citado informe, que atañen propiamente a ese Consejo, y remita a esta Corte el criterio correspondiente." Al respecto, el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, avala el anterior plan denominado "DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS FASES DE CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA" y su "CRONOGRAMA DE TRABAJO". Asimismo, la propuesta de "Acta de Constitución: Proyecto Fortalecimiento de la capacitación mediante la modernización normativa de la Escuela Judicial, para el estudio y propuesta con respecto a las funciones del Consejo Directivo de la Escuela Judicial".

2) Que a partir de esta idea, este Consejo Directivo toma la decisión de que bajo la metodología de gestión de proyectos, se inicie con el proceso para el replanteamiento de toda la normativa relacionada a la capacitación, tanto de la Escuela Judicial, así como de las Unidades de Capacitación.

3) Se toma nota de la reunión de rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, a celebrarse el 04 de diciembre de 2019, para el análisis de la plantilla de trabajo sobre el nuevo texto (segunda versión) elaborado por la Dirección Jurídica denominado "Proyecto de Reglamento de capacitación y formación profesional para las personas que trabajan en el Poder Judicial", en donde sólo se valorará los aspectos exclusivo al tema para un Reglamento de Becas, producto que se hará del conocimiento del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de previo a su comunicación a la Dirección Jurídica del Poder Judicial.

4) Por último, en atención a lo anterior, se solicita atentamente a la Corte Plena la prórroga al mes de agosto 2020, para la presentación de las conclusiones del Consejo Directivo. ACUERDO FIRME.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión mediante Microsoft Teams extraordinaria nº. 12-2020, del 04 de agosto del 2020, ARTÍCULO III, que dice:

SE ACUERDA:

1. *Informar a la Corte Plena que dada la situación de la pandemia del **SARS-CoV-2 (COVID-19)** y a los eventos sobrevenidos, esto ha impedido al Consejo Directivo de la Escuela Judicial y a la Dirección de la Escuela avanzar en los entregables del proyecto, según lo requerido por la Corte en la sesión n.° 41-19 del 30 de setiembre del 2019, ARTÍCULO XX, en donde se acordó: "solicitar al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, analice las recomendaciones del citado informe, que atañen propiamente al Consejo", ello a pesar de que se acordó informar mediante el oficio n.° 004-CD/EJ-20, del 10 de febrero de 2020, en donde transcribe el acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de la sesión ordinaria nº. 023-2019, del 03 de diciembre del 2019, ARTÍCULO V, que se requería al mes de agosto del año 2020, para ello.*

2. *En consecuencia, se informa que Consejo Directivo de la Escuela Judicial que de acuerdo con las circunstancias presentes, se proyecta poder tener el producto definitivo, al finalizar el **primer semestre del año 2021**, para su presentación ante la Corte Plena.*

3. *El Consejo Directivo de la Escuela solicita a la Dirección de la Escuela Judicial, continuar con la ejecución del proyecto definido. Además, que deberá incluir a las Unidades de Capacitación, en todo este proceso. **ACUERDO FIRME.**"*

La M. Sc. Cheryl Bolaños Madrigal, de Gestión de conocimiento, de la Dirección de Gestión Humana, procede a la explicación del producto de la "**Fase 2**", a cargo de su equipo de trabajo.

A continuación, se detalla las fases antes señaladas, así como los productos:

Fase 2: Análisis de insumos y antecedentes relativos a la capacitación judicial.	Mapear los antecedentes planteados por las diferentes instancias del PJ relacionados con la capacitación Judicial (Recomendaciones de Planificación; Lineamientos de auditoría; Acuerdos del Consejo Directivo; Acuerdos del Consejo Superior; Acuerdos de Corte Plena, entre otros).	Análisis integrado de las perspectivas de las diferentes instancias.

San José, 18 de junio de 2021
N.° PJ-DGH-CAP-319-2021

Señora
Rebeca Guardia Morales
Directora a.i., Escuela Judicial
Presente

En el oficio de la Dirección de Planificación 323-PLA-MI-2019 del 07 de marzo del 2019, se presenta el rediseño de la Escuela Judicial y del Consejo Directivo, a Corte Plena y al Consejo Superior. Dentro de sus recomendaciones se solicita:

"Corte Plena y Consejo Superior

- *Aprobar el presente informe de Rediseño de Procesos y la herramienta del apartado 1-8. de hallazgos como producto del Diagnóstico de la Situación actual y sus posibles propuestas de solución, incluyendo la nueva estructura administrativa, con la finalidad del que la Escuela Judicial y el Consejo Directivo inicien con la implementación de las mejoras descritas en el documento."*

323-PLA-MI-2019-Fu
nciones Consejo Dir

A partir de lo anterior, Corte Plena toma el acuerdo en la sesión **n° 48-2020,** celebrada el 31 de agosto del 2020, ARTÍCULO VI:

> ***"Se acordó: 1.)*** *Tener por rendido el informe N° 323-PLA-MI-2019 de la Dirección de Planificación, relacionado con el Rediseño de Procesos en la Escuela Judicial.* ***2.)*** *Acoger las recomendaciones expuestas y aprobar el presente informe de Rediseño de Procesos y la herramienta del apartado 1-8 de hallazgos como producto del Diagnóstico de la Situación actual y sus posibles propuestas de solución, incluyendo la nueva estructura administrativa, con la finalidad que la Escuela Judicial y el Consejo Directivo inicien con la implementación de las mejoras descritas en el documento. ….* ***3.)*** *El Consejo Directivo de la Escuela Judicial, la Dirección de la Escuela Judicial, la Dirección de Gestión Humana, la Dirección de Tecnología de la Información y las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial y Defensa Pública, deberán implementar a la brevedad posible las recomendaciones expuestas****."***

N°
8979-2020-Producto

En oficio N° 004-CD/EJ-20 de la Escuela Judicial, la Dirección de la Escuela Judicial propone abordar las recomendaciones con el trabajo por fases de la siguiente manera:

"DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS FASES DE CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA

Fases	***Objetivo***	***Productos esperados***
Fase 1*: Estudio normativo*	*Análisis de la ley, los reglamentos, las circulares y los acuerdos*	*Análisis normativo indicando los que se debe reformar o suprimir.*

Fases	***Objetivo***	***Productos esperados***
Fase 2: *Análisis de insumos y antecedentes relativos a la capacitación judicial.*	*Mapear los antecedentes planteados por las diferentes instancias del PJ relacionados con la capacitación Judicial (Recomendaciones de Planificación; Lineamientos de auditoría; Acuerdos del Consejo Directivo; Acuerdos del Consejo Superior; Acuerdos de Corte Plena, entre otros).*	*Análisis integrado de las perspectivas de las diferentes instancias.*
Fase 3: *Análisis del proceso metodológico.*	*Mapear el proceso de generación de las necesidades de capacitación* • *Diagnóstico de necesidades* • *Solicitudes de las Comisiones* • *Acuerdos: Consejo Superior, Corte* • *Otras instancias: Planificación, Personal, Auditoría*	*Proceso de generación de las necesidades de capacitación en el Poder Judicial*
Fase 4: *Análisis de enfoque curricular*	*Analizar el acceso a la capacitación* • *Tipos de capacitación* • *Tipos de certificación* • *Evaluación a niveles de desempeño.*	*Proceso de capacitación* • *acceso* • *tipología* • *certificación* • *evaluación por niveles de desempeño*
Fase 5*: Análisis del Consejo*	• *Análisis de las funciones del Consejo*	*Informe sobre las funciones del*

Fases	***Objetivo***	***Productos esperados***
Directivo	*Directivo establecidas*	*Consejo Directivo*
Fase 6: *Definición de las líneas estructurales y competenciales de la capacitación en el Poder Judicial.*	*Definir las funciones de la Dirección de la Escuela Judicial a partir de la nueva estructura y competencias del Consejo Directivo.* *Proponer una nueva estructura del Consejo Directivo, las Unidades de capacitación de cada instancia y el Consejo de rectoría de la capacitación Judicial.*	*Propuesta de estructura y competencias del Consejo Directivo, las Unidades de capacitación de cada instancia y el Consejo de rectoría de la capacitación Judicial.* *Propuesta de lo que debe regular el Consejo Directivo o Corte.* *Propuesta de las competencias de la dirección de la Escuela Judicial.*
Fase 7: *Redacción de una propuesta de reforma de ley consecuente con las nuevas estructuras y competencias propuestas.*	*Redactar un proyecto de ley que regule la capacitación judicial.* *Elaborar propuestas reglamentarias en relación a:* • *Acceso a la capacitación.* • *Tipos de capacitación.* • *Tipos de certificación.* • *Consecuencias académicas del incumplimiento de las reglas de capacitación.* • *Normas de evaluación.* • *Otros.*	*Propuesta de Proyecto de ley de modernización de la capacitación judicial.* *Propuestas de Reglamentos referidos.*

En oficio de la Escuela Judicial N° 063-CD/EJ-20 del 20 de octubre de 2020, se designan a las personas de cada oficina que gestiona procesos de capacitación para que aborden dichas fases.

063-CD-2020
Acuerdo Corte-Func

En minuta N°01-EJ-2020 de reunión realizada por Microsoft teams el lunes 09 de noviembre del 2020 con el objetivo de la coordinación de equipo, se indica la distribución de personas para el trabajo en cada una de las fases.

INTEGRACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

FASE	***Escuela Judicial y Unidades de Capacitación***	***Personas designadas***	***Tarea y Producto esperado***
Fase II Análisis de insumos y antecedentes relativos a la capacitación judicial.	*Unidad de Capacitación y Becas, Gestión Humana*	***Licda. Cheryl Bolaños Madrigal,** jefatura, (coordinadora de este grupo)*	
	Unidad de Capacitación del O.I.J.	***Lic. Siviany Carvajal Aguilar,** abogado, gestor de capacitación*	

DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS FASES Y PRODUCTOS ESPERADOS

Fases	***Objetivo***	***Productos esperados***
***Fase 2:** Análisis de insumos y antecedentes relativos a la capacitación judicial.*	*Identificar, a partir del análisis de las recomendaciones de Planificación; Lineamientos de auditoría; Acuerdos del Consejo Directivo; Acuerdos del Consejo Superior; Acuerdos de Corte Plena, el papel de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación.*	*Informe donde a partir del análisis realizado, se identifique el papel de la Escuela Judicial y las unidades de capacitación dentro del Poder Judicial.*

Minuta-Reunión 09
nov. Equipo Confor

Al realizar el análisis de insumos y antecedentes, se identifica el papel o rol de la Escuela Judicial y las Unidades de capacitación en el Poder Judicial, basado en lo siguiente:

En el año 1981 se aprueba la ley N° 6593 para la creación de la Escuela Judicial, con el fin que este sea el órgano de la institución que tiene a cargo la formación y capacitación de todas las personas servidoras del Poder Judicial, que, además, dispondrá de secciones y/o áreas que se considere necesarias.

> ***"CAPÍTULO I***
>
> ***Normas preliminares***
>
> ***Artículo 1.—****Crease la Escuela Judicial -como órgano del Poder Judicial -la cual tendrá a su cargo la formación y capacitación de los servidores de ese Poder.*
>
> ***Artículo 2.—****La Escuela Judicial tendrá su sede en la ciudad de San José y podrá establecerse centros regionales en cualquier lugar del país.*
>
> ***Artículo 3.—****La Escuela dispondrá de las secciones o áreas de actividad que se consideren necesarias. Una de ellas se destinará, exclusivamente, a la formación y capacitación del personal del Organismo de Investigación Judicial."*

LEY CREACIoN y
REGLAMENTO ESCU

En el 2006 la Dirección de Planificación realiza el informe 054-CE-2006-B donde se indica la estructura organizacional de la Escuela Judicial, *"… la estructura que se propone parte de la premisa de que la Escuela Judicial será el ente rector de todos los procesos de capacitación que existen en la actualidad y los que se propongan…"*

> *" Ahora bien, tomando en consideración que el objetivo general para el que fue creada la Escuela Judicial es desarrollar programas de capacitación especializada dirigida a los servidores judiciales, que permitan fortalecer de manera integral sus conocimientos y aptitudes para el adecuado desempeño de sus funciones, y que éste no se ha estado cumpliendo del todo por el crecimiento de las necesidades de capacitación en cada uno de los sectores que conforman el Poder Judicial; la estructura que se propone parte de la premisa de que la Escuela Judicial será el ente rector de todos los procesos de capacitación que existen en la actualidad y los que se propongan, para ser congruentes con lo establecidos en recientes talleres de reforma judicial y en el Plan Estratégico 2006-2010 del Poder Judicial, anteriormente citados.*
>
> *La Escuela Judicial como ente rector de la capacitación del Poder Judicial, debe tener a cargo la formulación y el seguimiento de las políticas de capacitación a nivel institucional; además debe hacerse cargo de las sedes regionales, evaluación de impacto de los diferentes procesos de capacitación impartidos, investigación, capacitación propiamente del ámbito jurisdiccional y desarrollo de los programas de redes internacionales.*

Deberá ejercer entonces una relación de autoridad funcional que representa una relación de mando especializado, no la dependencia jerárquica sobre las "unidades de capacitación del Ministerio Público, la Defensa Pública, la del OIJ y la Capacitación Administrativa.

Para la correcta ejecución de las políticas, esas unidades trabajarán en forma independiente según su propio presupuesto, atendiendo al plan estratégico de capacitación aprobado en su momento por el Consejo Directivo."

1) 054-B informe escuela judicial plan

A partir de lo anterior, en el acta de Consejo Superior N° 015-2007 se acordó: "*… 2.) Acoger las recomendaciones del informe N° 054-CE-2006-B, en consecuencia, se aprueba la nueva estructura de la Escuela Judicial, así como la conformación que se propone de las diferentes unidades de capacitación."*

Acta de Consejo Superior Nº 015 - 2(

En la actualidad no existen lineamientos que modifiquen tal acuerdo, solo en los casos de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, que fue creada o establecida por la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7442:

> ***"Artículo 39.- La Unidad de Capacitación y Supervisión.*** *Le corresponde a la Unidad de Capacitación y Supervisión organizar los programas de selección, ingreso y capacitación del personal del Ministerio Público, en coordinación con la Escuela Judicial y el Departamento de Personal en lo que corresponda. Los integrantes de esta unidad deberán desplazarse a las distintas oficinas del Ministerio Público del país, con el fin de verificar el cumplimiento de las directrices, así como el desempeño de las labores en general, e impartir las instrucciones técnicas necesarias para un mejor servicio público. Esta oficina será dirigida por un funcionario de amplia experiencia, que tendrá categoría de fiscal adjunto."*

La misión de esta unidad es dotar al Ministerio Público del personal profesional y técnico con las competencias requeridas para el desempeño de la función encomendada por Ley, y supervisar el cumplimiento de las directrices y circulares emitidas por la Fiscalía General de la república, todo conforme a los valores institucionales. Y su visión se enfoca en ser un órgano eficaz y eficiente en las labores de selección, reclutamiento, formación y capacitación por competencias del talento humano del Ministerio Público, y en la supervisión del cumplimiento de las directrices y circulares emitidas de la Fiscalía General de la República, con el fin de garantizar la excelencia en el servicio público que brindamos.

Así mismo, de acuerdo con lo que estipula la Ley Orgánica del Ministerio Público, los siguientes artículos son los que garantizan independencia funcional en todas las actividades que realiza la Unidad de Capacitación y Supervisión.

> ***Artículo 3.-*** *Independencia funcional. El Ministerio Público tendrá completa independencia funcional en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias y, en consecuencia, no podrá ser impelido ni coartado por ninguna otra autoridad, con excepción de los Tribunales de Justicia en el ámbito de su competencia.*
>
> ***Artículo 36.-*** *De la organización administrativa. El Ministerio Público tendrá la organización administrativa necesaria para el buen desempeño de sus funciones, según disponga la Corte Plena a requerimiento del Fiscal General.*

Ley Orgánica del Ministerio Público.d

De igual forma, en el caso del Subproceso Gestión de la Capacitación, en el año 2001 la empresa Sonda S.A. realizó un informe para el **Proyecto de fortalecimiento de la Gestión de los Recursos Humanos y de los Departamentos Financiero Contable y Proveeduría**, el cual fue aprobado por el Consejo Superior en la sesión N° 78-02, celebrada el 17 de octubre del año 2002, artículo LXXX.

> *"…con motivo de la exposición que realizó el señor Roberto Dobles, representante de la empresa Sonda, sobre la reestructuración en los Departamentos de Financiero Contable, Proveeduría y Personal, se dispuso resolver lo que corresponda en una próxima sesión.*
> *Se entra a conocer de nuevo los informes sobre la reestructuración de los citados departamentos y,* ***se dispuso:*** *Acoger la propuesta de estructura de los Departamentos Financiero Contable, de Personal y Proveeduría de acuerdo a los documentos adjuntos".*

En dicho informe se establece: *"…En cuanto al área de Capacitación, especialización y actualización existe un proceso de gestión de la capacitación donde será posible gestionar y analizar las necesidades sobre este particular.*
El objetivo de este subproceso es la planificación, programación, control y seguimiento de la ejecución y mantenimiento de la información respecto de la capacitación de los funcionarios del Poder Judicial.
La principal salida de este subproceso es proveer capacitación a los funcionarios del Poder Judicial, de manera de posibilitar el ascenso interno, permitir que los nuevos funcionarios cuenten con la capacitación adecuada para desempeñarse en el puesto al que fueron contratados, mejorar las condiciones de ambiente laboral y superar deficiencias identificadas en la evaluación de desempeño."

REDISEÑO DE PROCESOS DE RECU

Consultoría%20SONDA%20Gestión%2(

Es importante considerar que existe reglamentación general que regula el accionar de todas las oficinas que gestionan procesos de capacitación, esta es:

Nombre	Documento
Reglamento de becas y permisos de estudios para el personal del Poder Judicial N°20324-J	REGLAMENTO DE BECAS Y PERMI...
Políticas de capacitación de la Escuela Judicial aprobadas en sesión Nº 6-09 celebrada el 16 de febrero de 2009.	politicas de capacitacion EJ 2009
Reglamento sancionatorio académico del Poder Judicial, del 27 de octubre del 2011. Oficio N°023-CD/ EJ-2011.	REGLAMENTO SANCIONATORIO AC
Boletín judicial N°82 del viernes 29 de abril del 2011. Reglamento de evaluación. Revisar. Considerar el reglamento de creación de la E.J.	Reglamento evaluacion de la Esc
Acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en la sesión N°18 celebrada el 5 de noviembre del año 2003 donde se aprueban las políticas de certificación	politicas de certificación.doc
Enfoque pedagógico de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación.	Enfoque pedagogico diagrar
Políticas de capacitación y formación del Poder Judicial	Políticas de capacitación y forma
Modelo de evaluación de la efectividad de las acciones formativas en el Poder Judicial.	Próposito PJ - 30 Nov 2018.pdf
Circular N°39-2012 de la Corte, Política de Lenguaje Inclusivo: DIRECTRICES DE LA ESCUELA JUDICIAL EN CUANTO A SU APLICACIÓN”	Política de Lenguaje Inclusivo.c

Circular N° 158-2016. “Guía de conducta para las empresas Proveedoras de Bienes y Servicios al Poder Judicial”.-	conductaempresas proveedoras.pdf
CIRCULAR No. 72-2019 de la Corte Suprema de Justicia. Reglamento denominado: “Regulación para la prevención, identificación y la Gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial”.	72-19 Circular REglamento Conflic

En un análisis como este, es indispensable contar con la opinión de personas clave de todas las oficinas que gestionan capacitación, por lo que se procedió a realizar una consulta con 3 preguntas breves mediante correo electrónico. Estas preguntas fueron:

- *¿Cuál considera que es el papel de (nombre de la oficina que gestiona procesos de capacitación según corresponda)?.*
- *¿Desde que se constituyó (nombre de la oficina que gestiona procesos de capacitación según corresponda) cuál es el respaldo que ha tenido y tiene desde la Escuela Judicial como ente rector? Si tuviera la oportunidad de hacer ajustes al rol rector de la Escuela, ¿qué propondría?.*
- *¿Si tuviera la oportunidad de modificar el papel que realiza (nombre de la oficina que gestiona procesos de capacitación según corresponda) en los procesos de capacitación del Poder Judicial, qué cambiaría?.*

A tal consulta, dieron respuesta todas las oficinas. De la Unidad de Capacitación de la Defensa Publica respondió la señora Damaris Cruz Obregón:

- ***¿Cuál considera que es el papel de la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública?***
  Diagnosticar, diseñar, planificar, gestar, ejecutar y evaluar las actividades implicadas en el proceso de capacitación de la Defensa Pública. La búsqueda de la formación continua de personal.
- ***¿Desde que se constituyó la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública, cuál es el respaldo que ha tenido y tiene desde la Escuela Judicial como ente rector? Si tuviera la oportunidad de hacer ajustes al rol rector de la Escuela, ¿qué propondría?***
  La Escuela debe ser un potencial para ayudar a dinamizar los procesos del conocimiento de las instancias del Poder Judicial, apoyar en la gestión de recursos y capacitar a quienes forman parte de estos procesos, en temas que tengan relación con la labor fundamental, que es la capacitación. La Escuela apoya, pero únicamente a solicitud, es decir, debería tener un papel más protagónico en cuanto a la rectoría.
- ***¿Si tuviera la oportunidad de modificar el papel que realiza la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública en los procesos de capacitación del Poder Judicial, qué cambiaría?***

  Propuesta de cambios:

1. *Modificación del nombre.*

2. *Establecer los perfiles de las personas que integran la unidad e integrar otras competencias que no existen en esta Unidad, pero sí en otras. (por ejemplo: diseñador gráfico, gestor de plataforma)*

3. *Proponer un equilibrio presupuestario en relación con las demás Unidades de Capacitación e incluso la Escuela Judicial.*

De la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, brindó la respuesta la señora Mayra Campos Zúñiga:

Remitimos lo solicitado:
¿Cuál considera que es el papel de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público?

El papel, las responsabilidades y las obligaciones de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público (UCS-MP) están establecidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público:

"Artículo 39.- La Unidad de Capacitación y Supervisión. Le corresponde a la Unidad de Capacitación y Supervisión organizar los programas de selección, ingreso y capacitación del personal del Ministerio Público, en coordinación con la Escuela Judicial y el Departamento de Personal en lo que corresponda. Los integrantes de esta unidad deberán desplazarse a las distintas oficinas del Ministerio Público del país, con el fin de verificar el cumplimiento de las directrices, así como el desempeño de las labores en general, e impartir las instrucciones técnicas necesarias para un mejor servicio público.

Esta oficina será dirigida por un funcionario de amplia experiencia, que tendrá categoría de fiscal adjunto".

Cómo se observa, la UCS-MP debe organizar los programas de selección, ingreso y capacitación del personal del Ministerio Público, y realizar programas de supervisión con el fin de verificar el cumplimiento de las directrices de la Fiscalía General de la República y otros entes.

¿Desde que se constituyó la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, cuál es el respaldo que ha tenido y tiene desde la Escuela Judicial como ente rector? Si tuviera la oportunidad de hacer ajustes al rol rector de la Escuela, ¿qué propondría?

La Escuela Judicial ha producido normativa técnica que sirve para guiar las actuaciones de la UCS-MP en el campo de la formación y capacitación. Además, se ha recibido apoyo en:

- *Brindar espacios para personal del Ministerio Público en actividades académicas*
- *Compartir acciones formativas de interés*
- *Producción de materiales audiovisuales y gráficos, que elabora el Área de Servicios Técnicos*
- *Revisión filológica de las producciones (manuales, guías, etc.) de la UCS-MP*
- *Logística para la atención de personas participantes en acciones que se desarrollan en las instalaciones de la Escuela Judicial (por ejemplo, trámite para el uso del servicio de comedor mediante el otorgamiento de tiquetes)*

El rol de la Escuela Judicial como ente rector de la Capacitación en el Poder Judicial debe mantenerse conforme a la Ley de Creación de la Escuela Judicial, pero esa rectoría debería enfocarse, en mayor medida, en:

- *Producción de normativa, guías de acción y otros que favorezcan las labores de las Unidades de Capacitación*
- *Prestación equitativa de los servicios del Área de Servicios Técnicos de la Escuela Judicial entre las Unidades de Capacitación. Además, el AST debe priorizar la atención de las necesidades de*

producción de recursos audiovisuales y gráficos para la formación y capacitación, ya que en algunas oportunidades se ha indicado que no se pueden atender solicitudes porque deben elaborar productos para otras áreas, que bien podrían ser atendidas por la Oficina de Prensa del Poder Judicial.

- *Ante la gran cantidad de personas funcionarias que tiene asignada la Escuela Judicial, en clara superioridad a las Unidades de Capacitación, debería esa Escuela apoyar procesos administrativos y logísticos de actividades de formación y capacitación, así como de producción de materiales didácticos*

- *El talento humano especializado que posee la Escuela Judicial (en producción audiovisual, diseño gráfico, informática, administración, bibliotecología, filología, etc.) deberían estar al servicio de las Unidades de Capacitación. Algo similar ocurre con la disposición de recursos de la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, que posee recursos muy superiores a los de otras Unidades de Capacitación y que podrían ser compartidos con estas.*

¿Si tuviera la oportunidad de modificar el papel que realiza la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público en los procesos de capacitación del Poder Judicial, qué cambiaría?

Se considera que el papel que tiene la UCS-MP dentro de la estructura del Ministerio Público es fundamental, y la Fiscalía General de la República así lo ha manifestado en un Proyecto de Carrera Fiscal que se está construyendo para presentar a consideración de la Asamblea Legislativa. En este sentido, la UCS-MP debe constituirse con una Unidad estratégica dentro del Ministerio Público, en virtud de los servicios que presta a la institución.
Por otra parte, la UCS-MP no tiene injerencia (más allá de alguna colaboración que se brinde a la Escuela Judicial o a otra Unidad de Capacitación) en los procesos de capacitación del Poder Judicial.

De la Escuela Judicial, respondió el correo la señora Aida Cristina Sinclair Myers:

En atención a las consultas anteriores, siguiendo instrucción de la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.í. de la Escuela Judicial, se remite adjunto el oficio ***n°. 071-CD-2020,*** *del 01 de diciembre de 2020, el que contiene acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, sobre sus funciones y la nueva propuesta. Asimismo, se remite el* ***oficio n°. 1241-2021,*** *que contiene acuerdo de la Corte, sobre la nueva propuesta.*

La información adjunta, sirve de base ante las preguntas realizadas anterior.

071-CD-2020
Informe a Corte-Fun

1241-2021 Corte
acuerdo sobre integ

Desde la Unidad de capacitación del OIJ, la señora Ericka Mendez Jimenez brindó la siguiente información:

De acuerdo con sus consultas, le respondo:

- ***¿Cuál considera que es el papel de la Unidad de Capacitación del OIJ?***

La Unidad de Capacitación para el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), planifica y visualiza las diversas áreas en formación y capacitación que requiere el personal del OIJ, ajustada a las habilidades y competencias que requiere la institución con base en los retos de la administración de justicia.

- ***¿Desde que se constituyó la Unidad de Capacitación del OIJ, cuál es el respaldo que ha tenido y tiene desde la Escuela Judicial como ente rector? Si tuviera la oportunidad de hacer ajustes al rol rector de la Escuela, ¿qué propondría?***

Respaldo que se ha tenido de la Escuela Judicial:

- *Infraestructura*
- *Proporciona línea metodológica.*
- ***Ajustes para proponer a la Escuela Judicial:***
- *Continuar con el apoyo en las diversas áreas.*
- ***¿Si tuviera la oportunidad de modificar el papel que realiza la Unidad de Capacitación del OIJ en los procesos de capacitación del Poder Judicial, qué cambiaría?***

Propuesta para la modificación dentro de la Unidad de Capacitación (UC) para el OIJ, referente a los procesos de capacitación del Poder Judicial:

- *Mayor cantidad de personal de planta, para tener la capacidad instalada para el trabajo de capacitación que requiere la institución.*
- *Contar con gestores 3 de capacitación, para un mejor apoyo logístico y de gestoría.*
- *Destacar en la UC-OIJ al personal especialista en contenido, que se dedica a la confección de diseños curriculares, a efectuar trabajo exclusivo de construcción de paquetes de instrucción.*
- *Respetar los procesos de planificación internos de la UC-OIJ, los cuales se efectúan con base en criterios técnicos respaldados.*

La señora Cheryl Bolaños Madrigal del Subproceso de Gestión de la Capacitación, indicó:

- ***¿Cuál considera que es el papel del Subproceso de Gestión de la Capacitación?***

  Nuestro papel es poner al servicio de la población judicial en general, alternativas y opciones de capacitación que les permita desempeñarse en la función pública con ética, transparencia, en apego a las normas, consientes de los ejes transversales y políticas con los que cuenta el Poder Judicial, con un enfoque de servicio y calidad constante, claros de sus deberes y derechos. Además, en línea con el bienestar y la salud de las personas que trabajan en el Poder Judicial, generamos actividades y opciones que le permita a la población contar con herramientas para construir una vida con calidad, tanto laboral como familiar e individual.

  Para el ámbito administrativo jugamos un papel preponderante al poner al servicio de estas oficinas la capacitación técnica y específica que les permite mejorar sus desempeños, desarrollarse y fortalecer sus habilidades profesionales y técnicas.

  Con esto podemos decir que tenemos un papel estratégico al brindar servicios, que le permiten a las personas que laboran en el Poder Judicial, desarrollar y fortalecer competencias que les permiten, desde su ingreso a la organización adaptarse mejor a los cambios, cumplir con sus metas profesionales y personales, establecer metas personales, desarrollarse y actualizarse en muchas áreas de la vida, hasta su preparación profesional y personal para la desvinculación con la organización.

- ***¿Desde que se constituyó la oficina de Gestión de la Capacitación, cuál es el respaldo que ha tenido y tiene desde la Escuela Judicial como ente rector? Si tuviera la oportunidad de hacer ajustes al rol rector de la Escuela, ¿qué propondría?***

  Lo que hemos obtenido de la Escuela Judicial como ente rector ha sido básicamente la normativa creada hasta la fecha que ha permitido de alguna manera regular algunas acciones en materia de capacitación y fundamentar la toma de decisiones. Sin embargo; es necesario decir que esta regulación y orientación a la fecha es insuficiente y tiene poca vigencia. Cabe resaltar que aunque la rectoría no está tan presente por parte de la Escuela, rescato que esa situación ha permitido que las Unidades de Capacitación y este Subproceso hayan podido trabajar de manera independiente por muchos años, que nos ha permitido desarrollarnos conforme a las necesidades de las poblaciones que atendemos y adaptar la dinámica de acuerdo con los recursos disponibles, la cultura de cada instancia y los objetivos y metas estratégicas asignadas.

  Si tuviera la oportunidad de hacer ajustes al rol de rector de la Escuela, me parece que comenzaría por valorar si es la Escuela quien debe tener ese rol. Ya que históricamente, se interpreta que la Escuela asume ese rol porque los esfuerzos en capacitación se inician en el Poder Judicial con el fin de capacitar a la Judicatura, pero hoy en día la judicatura es solo una parte de la gran población judicial. Por otro lado, por la relevancia de la judicatura y su papel en la administración de justicia, considero que la Escuela debería estar enfocada en el desarrollo y profesionalización de las personas jueces ya que su desempeño impacta la vida de las personas costarricenses. Propongo que se estudie si es necesario que la Escuela sea quien deba ejercer ese rol rector o si es necesaria la creación de una instancia que se encargue de eso o reasignar el rol.

- ***¿Si tuviera la oportunidad de modificar el papel que realiza el Subproceso de Gestión de la Capacitación en los procesos de capacitación del Poder Judicial, qué cambiaría?***

  No modificaría nuestro papel, sin embargo; considero que desde la Dirección de Gestión Humana deben liderarse temas de capacitación o generar la rectoría para que las otras instancias de capacitación se ajusten a la política rectora de Gestión Humana para abordar sus respectivas poblaciones conforme el enfoque de la gestión humana y los perfiles competenciales actuales. En ese caso, sería este Subproceso el que pueda orientar a las demás instancias sobre cómo proceder en algunas líneas de la capacitación debido al criterio técnico de la Dirección de Gestión Humana, por ejemplo la Inducción, la gestión de becas, bienestar, salud y calidad de vida; sin embargo; es algo que debe estar fundamentado en la política rectora de la DGH, proyecto que está en desarrollo aún.

Conclusiones

- El papel de las oficinas que gestionan capacitación en la institución, va dirigido a: Diagnosticar, diseñar, planificar, gestar, ejecutar y evaluar las actividades implicadas en el proceso de capacitación, así como la búsqueda de la formación continua del personal ajustada a las habilidades y competencias que requiere la institución con base en los retos de la administración de justicia. Tienen un papel estratégico al brindar servicios, que le permiten a las personas que laboran en el Poder Judicial, desarrollar y fortalecer competencias, desde su ingreso a la organización para adaptarse mejor a los cambios, cumplir con sus metas profesionales y personales, desarrollarse y actualizarse en muchas áreas de la vida, hasta su preparación profesional y personal para la desvinculación con la organización.

- Se requiere replantear lo establecido en el informe de la Dirección de Planificación 054-054-CE-2006-B del 2006, donde se estable que: "La Escuela Judicial como ente rector de la capacitación del Poder Judicial, debe tener a cargo la formulación y el seguimiento de las políticas de capacitación a nivel institucional; además debe hacerse cargo de las sedes regionales, evaluación de impacto de los diferentes procesos de capacitación impartidos, investigación, capacitación propiamente del ámbito jurisdiccional y desarrollo de los programas de redes internacionales". Este replanteamiento, a la luz de que su rol durante todos estos años ha sido básicamente la normativa creada hasta la fecha que ha permitido de alguna manera regular algunas acciones en materia de capacitación y fundamentar la toma de decisiones. Sin embargo; es necesario decir que esta regulación y orientación a la fecha es insuficiente y tiene poca vigencia.

- Siguiendo en la línea de la Escuela Judicial como ente rector, este debe ser un potencial para ayudar a dinamizar los procesos del conocimiento de las instancias del Poder Judicial, apoyar en la gestión de recursos y capacitar a quienes forman parte de estos procesos, en temas que tengan relación con la labor fundamental, que es la capacitación. La Escuela apoya, pero únicamente a solicitud, es decir, debería tener un papel más protagónico en cuanto a la rectoría.

- El talento humano especializado que posee la Escuela Judicial (en producción audiovisual, diseño gráfico, informática, administración, bibliotecología, filología, etc.) debe estar al servicio de todas las oficinas de Capacitación.

- Validar si es necesario que la Escuela Judicial sea quien deba ejercer ese rol rector o si es necesaria la creación de una instancia que se encargue de la rectoría o bien, reasignar el rol. Un aspecto importante en esta valoración es que por la naturaleza de sus funciones, y debido al criterio técnico de la Dirección de Gestión Humana en temas como la Inducción, la gestión de becas, bienestar, salud y calidad de vida, entre otros, desde esta Dirección deben liderarse temas de capacitación o generar la rectoría para que las otras instancias de capacitación se ajusten a la política rectora de Gestión Humana dirigida a abordar sus respectivas poblaciones conforme el enfoque de la gestión humana y los perfiles competenciales actuales.

- Las distintas oficinas que gestionan procesos de capacitación tienen necesidades latentes de infraestructura, tecnología y de personas colaboradoras en puestos especializados para concretar sus objetivos, considerando la población a la cual se dirigen sus procesos y/o actividades.

- Debe existir un equilibrio presupuestario en todas las oficinas que gestionan procesos de capacitación, ya que se presenta disparidad en los recursos que se asignan año con año. Hay oficinas que tienen varios permisos para personas Gestoras de Capacitación u otros puestos afines, pero hay algunas que no cuentan con este beneficio por cuestiones presupuestarias, lo cual ve limitada la capacidad instalada para el trabajo en capacitación que requiere la institución."

Licda. Cheryl Bolaños
Jefa a.i. Gestión de la Capacitación
Dirección de Gestión Humana.

Siviany Carvajal Aguilar
Gestor de Capacitación
Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial.

Rmr/Cbm

N.º
PJ-DGH-CAP-319-202

En referencia a lo anteriormente expuesto la Dra. Mayra Campos Zúñiga considera muy valioso la información, solamente cambiaría el término de "*órgano rector o política rectora*" por "*cualquier otro órgano que emite directrices, entre otros, avaladas por las autoridades correspondientes*", para evitar ese roce con la Ley Orgánica.

En cuanto al tema de la cantidad de personas gestores de capacitación, en cada Unidad de Capacitación, se señala que debe ir en armonía con la cantidad de población meta que deben capacitar las Unidades de Unidades.

La M. Sc. Waiman Hin Herrera manifiesta que por las diferentes competencias generadas en la temática de administración y de servicios, Gestión Humana como responsable, prácticamente tiene a su cargo a toda la población judicial. Por su lado, que las demás Unidades de Capacitación tienen demarcados poblaciones que atienden, aspectos que no se tiene presente en el análisis anterior. Por tanto, que la intención de este análisis es tratar de generalizar los insumos que se tienen, en las realidades de la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación, en donde hay un latido a diferente ritmo y con diferentes necesidades.

La M. Sc. Cheryl Bolaños Madrigal informa que las anteriores recomendaciones salen a la luz de lo manifestado por las Unidades de Capacitación. Considera que al ser información que no se encuentra en registros, acuerdos o escritos previos, este puede servir de guía para que se tomen decisiones de cómo puede ser ordenado y actualizado los lineamientos y políticas de capacitación, de acuerdo a la realidad actual de la Institución. Considera que la Escuela Judicial tiene un papel muy estratégico en la capacitación de las personas juzgadoras, quienes ejecutan la administración de justicia en este país, alrededor de todo su consolidado, el Ministerio Público, la Defensa Pública. Por tanto, el rol principal de la Escuela es dedicarse a la capacitación de las juezas y los jueces, además de las personas técnicas judicial, quienes tiene un papel importante dentro de ese sistema, ya que es una unidad.

Se señala que, tampoco debe dejarse por fuera a la población que es de complemento a lo jurisdiccional.

- La Licda. Damarís Cruz Obregón, representante de la Defensa Pública, expone al Consejo Directivo, las "**Fases 1 y 7**", a cargo de su equipo de trabajo, el que se detalla a continuación:

Fases	**Objetivo**	**Productos esperados**
Fase 1: Estudio normativo	Análisis de la ley, los reglamentos, las circulares y los acuerdos	Análisis normativo indicando los que se debe reformar o suprimir.
Fase 7: Redacción de una propuesta de reforma de ley consecuente con las nuevas estructuras y competencias propuestas.	Redactar un proyecto de ley que regule la capacitación judicial. Elaborar propuestas reglamentarias relacionadas con: **1.** Acceso a la capacitación. **2.** Tipos de capacitación. **3.** Tipos de certificación. **4.** Consecuencias académicas del incumplimiento de las reglas de capacitación. **5.** Normas de evaluación. **6.** Otros.	Propuesta de Proyecto de ley de modernización de la capacitación judicial. Propuestas de Reglamentos referidos.

Producto Fase #1 y Fase #7

Nombre: Propuesta Ley Orgánica
Integrantes:
Edicson Alfaro Mora (Ministerio Público)
Flor Arroyo Morera (Escuela Judicial)
Damaris Cruz Obregón (Defensa Pública)

Justificación

Revisada la Ley de Creación de la Escuela Judicial y su Reglamento, se ha determinado que dichos instrumentos se encuentran obsoletos, por lo que su aplicación se reduce a determinados artículos en particular, siendo que los procesos que estas normativas regulan, no se utilizan actualmente por la Escuela Judicial. Asimismo, no hay regulación para las Unidades de Capacitación.

En el año 2006 la Comisión conformada por los entonces Magistrados Luis Paulino Mora Mora (q.d.D.g.) Orlando Aguirre Gómez y José Manuel Arroyo Gutiérrez propusieron un Proyecto de "Ley Orgánica de la Escuela Judicial", el cual derogaba la Ley de Creación de la Escuela Judicial. Dicho proyecto fue revisado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial de ese momento y se propuso algunas mejoras.

Nos dimos a la tarea de revisar esta propuesta de "Ley Orgánica", y se llegó a la conclusión de que se apega de mejor forma a los procesos y realidad actual de la Escuela Judicial. Por esta razón, tomamos como base la propuesta de "Ley Orgánica", reconstruyendo lo que hacía falta de acuerdo con la realidad actual, e incorporando las propuestas del Consejo Directivo.

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Decreta:

LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA JUDICIAL

CAPÍTULO I
Naturaleza, objetivos y funciones

Artículo 1.- La Escuela Judicial es un órgano del Poder Judicial, dependiente del Consejo Superior en lo administrativo, que tiene como objetivo proporcionar formación, capacitación e investigación integral, especializada y de alta calidad, dentro del ámbito de la Judicatura, a las personas funcionarias judiciales y a quienes aspiren a ingresar al Poder Judicial. Podrá ofrecer la formación a otros ámbitos del Poder Judicial cuando así se requiera, previa aprobación de la Dirección.

Artículo 2.- La Escuela Judicial tendrá su sede en la Ciudad Judicial.

Artículo 3.- Los objetivos de la Escuela Judicial son los siguientes:

4. Desarrollar programas de inducción, formación inicial, actualización, especialización y otros, que permitan la preparación para el desempeño de la función judicial en el ámbito jurisdiccional.
5. Contribuir a que las personas funcionarias judiciales tengan una formación humanista, democrática y en apego a los ejes transversales que deben regir el actuar de quienes integran el Poder Judicial.

6. Contribuir por medio de la investigación, formación y capacitación sistemática de las personas funcionarias judiciales, al mejoramiento de la administración de justicia.
7. Integrar los recursos y esfuerzos institucionales para el proceso de formación y capacitación de las personas funcionarias judiciales.
8. Promover de manera permanente la investigación y producción del conocimiento que permita el desarrollo de programas de alta calidad e impacto, basados en las necesidades institucionales, los avances profesionales y el contexto de cambio que muestre la realidad nacional e internacional.

Artículo 4.- Las funciones de la Escuela Judicial son las siguientes:

a) Diagnosticar las necesidades de formación y capacitación de las poblaciones a su cargo.
b) Diseñar los programas de formación y capacitación de las poblaciones a su cargo, con base en los diagnósticos realizados y las necesidades institucionales emergentes.
c) Ejecutar los programas de formación y capacitación de las poblaciones a su cargo.
d) Emitir políticas y lineamientos vinculantes, uniformes y generales sobre la manera eficaz de formar y capacitar a las personas funcionarias judiciales.
e) Apoyar a las Unidades de capacitación de los diferentes ámbitos que integran el Poder Judicial en el desarrollo de actividades de formación y capacitación.
f) Mantener relaciones de intercambio con instituciones nacionales e internacionales para la elaboración de proyectos y actividades de formación, capacitación e investigación que tengan por objeto la cooperación científica o cultural destinada a la formación de las personas funcionarias judiciales.
g) Recomendar ante el órgano competente, conforme a la normativa vigente, las becas y otros beneficios de capacitación, de la población a su cargo.
h) Aplicar el régimen de consecuencias académicas vigente de la población a su cargo.
i) Las demás funciones que le señalen las leyes y reglamentos.

Artículo 5.- La Escuela Judicial tendrá la organización administrativa y funcional que requiera para cumplir sus fines.

La Revista Judicial estará adscrita a la Escuela.

Artículo 6.- La Escuela Judicial, en lo administrativo, se regirá por lo que disponga el Consejo Superior; en lo académico, por lo que instruya la Dirección de la Escuela Judicial. El Consejo Asesor es el órgano consultivo de la Escuela Judicial.

Artículo 7.- La Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, en el desempeño de sus labores, se ajustarán a lo establecido en los planes estratégicos y operativos institucionales, así como a sus programas y planes académicos anuales. Excepcionalmente podrán realizarse modificaciones, atendiendo las necesidades institucionales emergentes. La modificación de cada plan será aprobada por la jefatura correspondiente, sea de la Escuela Judicial o de cada Unidad de Capacitación.

CAPÍTULO II
De los órganos directores

Sección primera
Del Consejo Asesor

Artículo 8.- La Escuela Judicial contará con un Consejo Asesor, en el que recaerán funciones relativas al dictado de políticas a nivel macro y de definición de prioridades institucionales de capacitación para el ámbito jurisdiccional. El órgano superior será Corte Plena, a efectos de resolver cualquier conflicto vinculado con su competencia. Estará conformado por:

1. Una persona Magistrada titular (y su respectiva persona suplente con los mismos requisitos de la titular y por el mismo periodo), en representación de la Corte Plena como órgano máximo jurisdiccional. Será nombrada por Corte Plena, por un plazo de 4 años y con posibilidad de ser reelecta por una única vez.

2. Cinco personas juzgadoras de distintas materias jurisdiccionales (y sus respectivas personas suplentes). Serán nombradas por Corte Plena a propuesta del Consejo de la Judicatura, por un plazo de 4 años y con posibilidad de ser reelectas por una única vez.

3. La persona Directora de la Escuela Judicial. Será nombrada por Corte Plena, por un plazo de 4 años y con posibilidad de ser reelecta por una única vez.

Artículo 9.- El Consejo Asesor, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir las prioridades y lineamientos sobre la formación y capacitación del ámbito jurisdiccional.

2. Avalar los planes e informes anuales de capacitación de la Escuela Judicial.

3. Avalar los planes estratégicos y operativos de la Escuela Judicial.

4. Conocer y pronunciarse acerca de aquellas actividades o proyectos de la Escuela Judicial, sometidos a su conocimiento por parte de la persona Directora de esta.

5. Proponer a la Corte Plena los proyectos de reformas legislativas o reglamentarias y al Consejo Superior las circulares o directrices, relacionadas con la materia de formación y capacitación del ámbito jurisdiccional.

6. Realizar las demás funciones que señalen las leyes, reglamentos y acuerdos de Corte Plena y el Consejo Superior.

Sección segunda

Del Consejo General de Rectoría de la Capacitación

Artículo 10.- Créase el Consejo General de Rectoría de la Capacitación, con el objetivo de ejercer la función rectora. El órgano superior será el Consejo Superior a efectos de resolver cualquier conflicto vinculado directamente con su competencia. Estará integrado de la siguiente forma:

1. Una persona representante del Consejo Superior, como órgano máximo administrativo. Será nombrada por el Consejo Superior por un plazo de 4 años y con posibilidad de ser reelecta por una única vez.

2. Jefaturas de las Unidades de Capacitación. Lo serán quienes hayan sido electas para esos puestos según la normativa institucional aplicable.

3. Persona Directora de la Escuela Judicial.

Artículo 11.- En virtud del tecnicismo y profesionalización de la capacitación judicial, el Consejo General de Rectoría de la Capacitación tendrá como principales funciones:

1. Emitir las políticas y lineamientos, con carácter general, sobre la formación y capacitación de las personas servidoras judiciales, respetando la independencia funcional de cada órgano, legalmente establecidas.

2. Avalar los planes e informes anuales de capacitación de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, procurando la coordinación y la no duplicidad de esfuerzos.

3. Vigilar el cumplimiento de las políticas de formación y capacitación de las personas servidoras judiciales, con el propósito de que sean aplicadas de manera efectiva, eficiente y eficaz, por la Escuela Judicial y las distintas Unidades de Capacitación, respetando la independencia funcional de cada órgano, legalmente establecida.

4. Proponer a la Corte Plena los proyectos de reformas legislativas o reglamentarias y al Consejo Superior las circulares o directrices, relacionadas con la materia de formación y capacitación judicial.

5. Realizar las demás funciones que señalen las leyes, reglamentos y acuerdos de Corte Plena o Consejo Superior.

Sección tercera

De la Dirección

Artículo 12.- La persona Directora de la Escuela Judicial, será nombrada por Corte Plena, previo concurso, que se llevará a cabo por parte de la Dirección de Gestión Humana, bajo las condiciones definidas por la Comisión de Nombramientos. El nombramiento será por un plazo de 4 años y con posibilidad de relección por una única vez. Una vez vencido el nombramiento, si se trata de una persona funcionaria judicial, conservará su puesto en propiedad antes del ascenso, al que podrá regresar, una vez que finalice su periodo, en caso de que no haya reelección o si la persona decide voluntariamente regresar a su puesto en propiedad.

Para ocupar este puesto se debe contar con el título de Licenciatura en Derecho e incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, al menos 10 años de experiencia en labor judicial y un mínimo de cinco años de experiencia docente.

Además, deberá cumplir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, Estatuto de Servicio Judicial, leyes y disposiciones especiales para el puesto en particular

Artículo 13.- La persona Directora de la Escuela Judicial, tendrá principalmente las siguientes funciones:

-Planificar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y ejecutar las labores gerenciales, profesionales, técnicas y administrativas de la Escuela Judicial y Centros Regionales.

-Orientar y supervisar las tareas derivadas del accionar de la Escuela Judicial.
-Cumplir con las funciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial, demás normativa y disposiciones institucionales.

Sección cuarta

De la Subdirección

Artículo 14.- La persona Subdirectora de la Escuela Judicial deberá tener los mismos requisitos que la persona Directora y deberá cumplir con el perfil competencial definido por la Dirección de Gestión Humana. Será nombrada mediante concurso que se llevará a cabo por parte de la Dirección de Gestión Humana. El nombramiento será por un plazo de 4 años y con posibilidad de relección por una única vez. Una vez vencido el nombramiento, si se trata de una persona funcionaria judicial, conservará su puesto en propiedad antes del ascenso, al que podrá regresar, una vez que finalice su periodo, en caso de que no haya reelección o si la persona decide voluntariamente regresar a su puesto en propiedad.

Artículo 15.- Le corresponde a quien ocupe la Subdirección de la Escuela Judicial, ejecutar las funciones definidas en su perfil competencial. Además, desempeñar las de la Dirección en su ausencia y realizar las que esta le encomiende.

CAPÍTULO III
De las unidades de capacitación

Artículo 16.- El Consejo General de Rectoría de la Capacitación, es el órgano rector de las políticas de formación y capacitación de las siguientes Unidades de Capacitación, adscritas a sus respectivas jefaturas:

3. Centro de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial.
4. Subproceso de Gestión de la Capacitación de Gestión Humana.
5. Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público.
6. Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública.

Artículo 17.- A las unidades de capacitación les corresponde la formación y capacitación de las personas funcionarias a su cargo, tanto profesionales como del personal de apoyo, bajo las políticas educativas que emita el Consejo General de Rectoría de la Capacitación.

Artículo 18.- Las unidades de capacitación operarán adscritas estructural, operativa y presupuestariamente a sus respectivas dependencias y ejecutarán las actividades de formación y capacitación de las poblaciones a su cargo, procurando la coordinación entre ellas y la Escuela Judicial, y la no duplicidad de esfuerzos.

CAPÍTULO IV
De las personas facilitadoras

Artículo 19.- La Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación podrán disponer de personas facilitadoras que les permita cumplir con sus programas de capacitación. En su selección, se aplicarán criterios objetivos, de conformidad con los métodos definidos a lo interno por la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación.

Artículo 20.- Las personas facilitadoras de la Escuela Judicial y de las Unidades de Capacitación podrán ser personas funcionarias judiciales que cumplan con los requisitos establecidos por la Escuela Judicial o las Unidades de Capacitación. También podrán desempeñarse como tales, personas externas al Poder Judicial.

Las personas facilitadoras serán designadas por quien ocupe la Dirección de la Escuela Judicial o la Jefatura de la Unidad de Capacitación respectiva, en estricto apego a los requisitos establecidos.

Artículo 21.- La Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación podrán contar con personas especialistas en contenido para la investigación y construcción de diseño curricular de actividades académicas, en los Programas Formativos.

CAPÍTULO V
De las personas participantes

Artículo 22. Las personas participantes en las actividades académicas de la Escuela Judicial y de las unidades de capacitación serán las personas funcionarias judiciales que obligatoria o voluntariamente asistan a las actividades de formación y capacitación y cumplan con los requisitos que se establezcan para cada tipo de actividad.
También podrán participar personas de otras instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, siempre y cuando sea de interés institucional en beneficio de las personas usuarias y cumplan con los requisitos y normas de la Escuela Judicial y de las Unidades de Capacitación.
Igualmente pueden participar las personas que integren los procesos de selección para ingresar a la institución.

Las personas que se encuentren en condición de interinazgo o meritoria, podrán participar siempre que cuenten con nombramiento vigente. En caso de que, en el transcurso de la actividad académica, se vea interrumpido temporalmente este nombramiento, la persona podrá mantenerse matriculada, a criterio de la Dirección de la Escuela Judicial o Jefaturas de las Unidades de Capacitación.

Artículo 23. Las personas participantes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Evaluación vigente.

Artículo 24. Las personas participantes están obligadas a asistir a los cursos a los cuales se les convoque obligatoriamente o se hayan matriculado en forma voluntaria, siendo causas de justificación las establecidas en el Reglamento de Evaluación. Deberán someterse a las evaluaciones y, en general, cumplir con las condiciones establecidas para las actividades de formación y capacitación. También deben cumplir con las obligaciones que establezcan esta ley, su reglamento y los lineamientos internos de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación.

Artículo 25. Las Jefaturas de las personas discentes, estarán obligadas a facilitar y permitir que las mismas participen en las actividades de formación y capacitación, en sus diferentes modalidades, convocadas por la Escuela Judicial o las Unidades de Capacitación, en las cuales se hubiese otorgado previamente autorización para participar, sean estas obligatorias o matriculadas voluntariamente, siempre y cuando no se afecte el servicio público.

CAPÍTULO VI
De las actividades académicas

Artículo 26. La Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación desarrollarán la formación y capacitación judicial, mediante el diseño de programas estructurados, de acuerdo con las necesidades que requieran las personas participantes para un mejor desempeño en sus funciones.

Artículo 27.- Las actividades académicas contempladas en los planes anuales de capacitación de la Escuela Judicial y de las Unidades de Capacitación, se planificarán atendiendo a lo establecido en los planes estratégicos y operativos institucionales. Se diseñarán tomando en cuenta las necesidades detectadas, las políticas y objetivos institucionales. Podrán incorporarse, a criterio de las jefaturas respectivas, otras actividades académicas para atender necesidades institucionales emergentes.

Artículo 28.- Con el propósito de garantizar el aprovechamiento de los recursos disponibles para la capacitación judicial, el Consejo General de Rectoría de la Capacitación, velará por el

cumplimiento de los planes anuales de capacitación. Para este fin solicitará los informes de labores anuales y podrá solicitar otros que considere oportunos.

Artículo 29.- Con el propósito de evaluar el resultado de la acción formativa en las personas funcionarias de la institución, se aplicará el Modelo de evaluación de la efectividad de las acciones formativas en el Poder Judicial vigente, en los programas que lo permitan. En las demás actividades se aplicará el método tradicional de evaluación reactiva.

Artículo 30.- Se deroga la "Ley de Creación de la Escuela Judicial", número 6593 del 6 de agosto de 1981.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO UNICO

Transitorio Único. - ***El recurso humano que desempeña su labor en la sección de la Escuela destinada a la capacitación de las personas funcionarias del Organismo de Investigación Judicial, a partir de la Ley de Creación de la Escuela Judicial y hasta la promulgación de esta Ley, pasarán a formar parte del Centro de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial, a cargo de la Dirección General de dicho Organismo.***

Esta ley rige a partir de su publicación.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA. San José al día del mes de de

PRESIDENTE

PRIMER SECRETARIO **SEGUNDO SECRETARIO**

Dado en la Casa Presidencial de la República. San José, a los --------- días del mes de de . Ejecútese y publíquese.

Ministra de Justicia y Gracia **Ministro de la Presidencia"**

Considera que todos los insumos generados dentro del "***Proyecto de Fortalecimiento de la capacitación mediante la modernización de normativa de la Escuela Judicial***", son muy valiosos para quienes vayan a tener a cargo el proceso de la reingeniería de la Escuela Judicial. Que todo el análisis llevado a cabo responde a un plan aprobado por este Consejo Directivo de la Escuela Judicial. En consecuencia, se debe poner al servicio de quienes vayan a asumir ese reto y proceso, estos productos, los que se considera son un gran avance.

La Mag. Julia Varela Araya, coincide en que todo este diagnóstico de lo que se tiene y de cómo hay que mejorarlo, es de gran valor por lo que ponerse también a la disposición del Consejo Superior del Poder Judicial, ya que la Corte Plena, en sesi*ón n.° **24-2021** del **14 de junio de 2021,*** artículo XX, les ha dado la siguiente competencia: "***2.)****Ordenar al Consejo Superior se sirva realizar una propuesta de reingeniería de la Escuela Judicial, en la cual se determine las vías para su implementación y se defina si dicha ejecución corresponderá a un órgano interno o externo al Poder Judicial*." Se considera que estos productos sirven de insumo, para la ejecución de lo acordado por la Corte Plena. Desde luego, teniendo presente la valoración de los especialistas técnicos.

Se señala que de esta manera, se estaría cerrando el compromiso asumido para dar los aportes a la Institución. En consecuencia, corresponderá a las otras instancias lo procedente.

- 0 –

SE ACUERDA:

1.) Que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, avala los productos correspondientes a la "**Fase 1**: ***Estudio normativo*** *y* **Fase 2*: Análisis de insumos y antecedentes relativos a la capacitación judicial y* Fase 7: *Redacción de una propuesta de reforma de ley consecuente con las nuevas estructuras y competencias propuestas*",** correspondiente a la **"***Proyecto de Fortalecimiento de la capacitación mediante la modernización de normativa de la Escuela Judicial***".** Comuníquese a la Corte Plena, Consejo Superior del Poder Judicial y a la Dirección Jurídica del Poder Judicial, para lo que corresponda.

2.) Que se tenga por cumplido por parte de la Dirección de la Escuela Judicial, el acuerdo del CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria **nº. 023-2019**, del 03 de diciembre del 2019, ARTÍCULO V, en donde se avala el plan denominado, "*DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS FASES DE CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA*", para el "**Proyecto Fortalecimiento de la capacitación mediante la modernización normativa de la Escuela Judicial**", en lo relativo a: **Fase 1**: *Estudio normativo*; **Fase 2:** *Análisis de insumos y antecedentes relativos a la capacitación judicial*; **Fase 7:** *Redacción de una propuesta de reforma de ley consecuente con las nuevas estructuras y competencias propuestas,* conocidos en la presente sesión, **Fase 3:** *Análisis del proceso metodológico*, **Fase 4:** *Análisis de enfoque curricular*; conocidos por este Consejo en la sesión ordinaria por Microsoft Teams, nº. **024-2020**, del 15 de diciembre del 2020, ARTICULO II,

Fase 5: *Análisis del Consejo Directivo*, **Fase 6**: *Definición de las líneas estructurales y competenciales de la capacitación en el Poder Judicial*, conocidos por este Consejo en la sesión extraordinaria virtual por Microsoft Teams, nº. **023-2020**, del 01 de diciembre del 2020, ARTICULO I y por la Corte Plena, en la sesión **n.° 03-2021** celebrada el 18 de enero del 2021, ARTÍCULO XXX. **ACUERDO FIRME.**

-0-

Se levanta la presente sesión virtual por Microsoft Teams, a las diecisiete horas con cuarenta minutos.

Mag. Julia Varela Araya
Presidenta a.í., en ejerció
del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

Licda. Rebeca Guardia Morales
Directora a.í. de la Escuela Judicial.